

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

03 de setiembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2820-2020

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y quince minutos, de modo virtual.

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Iniciamos la sesión 2820-2020, sesión extraordinaria del Consejo Universitario para conocer los temas que fueron convocados en esta ocasión.

Aclaremos que, dadas las características excepcionales que tenemos en la actualidad en cuanto a la conformación del Consejo Universitario, por este motivo en relación con la agenda que se hizo llegar a todos los integrantes del Consejo, debo justificar en primera instancia los puntos que se incorporan para conocimiento en la sesión de hoy.

- I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 28280-2020.
REF.CU-813-2020**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 2818 y 2819-2020**

III. NOMBRAMIENTOS URGENTES

1. Oficio VE-377-2020 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de subrogación de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales. REF. CU-810-2020
2. Oficio SCU-2020-183 de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar el puesto de miembros titular que quedará vacante en la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 1 de setiembre del 2020. Además, oficio SCU-2020-193, sobre corrección de lista de postulantes. También correo electrónico del señor Warner Ruiz, en el que retira su postulación. REF. CU-760, 788 y 798-2020

IV. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio R-0819-2020 de la Rectoría, referente a la remisión de Normativa Específica DANE No 1-2020 y Presupuesto Extraordinario por un monto de ø600.000.000,00. REF. CU-811-2020
2. Oficio OPRE-735-2020 de la Oficina de Presupuesto, referente a oficio DFOE-SOC-0856 de la Contraloría General de la República, en relación con la aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario No. 2-2020. REF. CU-800-2020
3. Oficio DF-529-2020 de la Dirección Financiera, en el que remite propuesta de Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED. REF. CU-571-2020
4. Oficio AI-168-2020 de la Auditoría Interna, referente al Plan de Trabajo y POA Presupuesto del 2021. REF. CU-782-2020
5. Oficio OF-OPES-63-2020-DPI del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), referente a consulta del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025. REF. CU-805-2020
6. Oficio ORH-2020-0420 de la Oficina de Recursos Humanos, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2819-2020, Art. III, inciso 1) del 27 de agosto del 2020, y solicita su participación en las comisiones de Carrera Profesional y Administrativa. REF. CU-801-2020
7. Oficio CCP-712-2020 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a afirmaciones realizadas en el correo de la señora Rosa Vindas y leído en sesión 2819-2020 del Consejo Universitario. REF. CU-804-2020

8. Oficio ORH-2020-0414 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a criterio en relación con la propuesta para que se incluya un transitorio al Artículo 20 del Estatuto de Personal de la UNED. Además, dictamen de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario. REF. CU-786, 709-2020 y 807-2020
9. Oficio PROCI 047-2020 del Programa de Control Interno, referente a los Informes de Auditorías Externas del Área Financiera, Carta de Gerencia CG-1-209, Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, Carta de Gerencia 2019 y el correspondiente a los Estados Financieros y Opinión de los Auditores. REF. CU-694-2020
10. Oficio AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a criterio en relación con lo expuesto por la Junta de Relaciones laborales en el oficio JRL-008-2020. REF. CU-745-2020,

V. PRESENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN POA PRESUPUESTO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2020 Y CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE MARZO Y AL 30 DE JUNIO DEL 2020. (Invitados: Jenipher Granados, Greivin Solís y Roberto Ocampo)

- Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al Informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo del 2020. y CU.CPP-2020-023.
- Oficio OCP-2020-118 de la Oficina de Control de Presupuesto, en relación con el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2020. REF. CU-716-2020
- Oficio CPPI-090-2020 del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente a la “Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, I semestre del 2020”. REF. CU-742-2020 (INVITADOS: Jenipher Granados y Greivin Solís)
- Correo de la señora Jenipher Granados, en el que remite presentación en relación con el Informe de Evaluación del Plan Operativo Anual, I semestre 2020, con la información adicional solicitada por doña Marlene Víquez. REF.CU-814-2020

VI. DICTÁMENES COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO.

1. Solicitud de aumentar el valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE). CU.CPP-2020-029
2. Análisis del POA Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2019, con el fin de proponer políticas de sostenibilidad presupuestaria. CU.CPP-2020-019
3. Propuesta para modificar la normativa para eliminar la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la UNED. CU.CPP-2020-024
4. Informe de Modificaciones Presupuestarias del Primer Trimestre del año 2020. CU.CPP-2020-030
5. Oficio FEU-0860-20, relacionado con la afectación del presupuesto de la FEUNED. CU.CPP-2020-032

VII. DICTAMEN DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REFERENTE A PROYECTO DE LEY URGENTE.

1. Oficio AJCU-2020-161 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.886 MORATORIA DE ALQUILERES EN FAVOR DEL ESTADO, PARA EL FOMENTO DE SU LIQUIDEZ PARA ATENDER EL COVID-19. REF. CU-771-2020
2. Oficio AJCU-2020-170 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.466 ADICIÓN DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 5 Y DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, N° 7476 DE 3 DE FEBRERO DE 1995. PARA GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS POR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL. REF. CU-808-2020

VIII. PROPUESTA DE LINEAMIENTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL 2020-2024, INTEGRADAS LAS OBSERVACIONES DE LAS CONSEJALES ELECTAS. REF. CU-622-2020

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 28280-2020. REF.CU-813-2020

Se conoce el oficio R-0827-2020 del 3 de setiembre del 2020 (REF. CU-813-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la

justificación de los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2820-2020 del Consejo Universitario, del 3 de setiembre del 2020.

RODRIGO ARIAS: Me voy a permitir leer el oficio R-0827-2020 con la justificación correspondiente, que dice:

“Estimados Señores:

En adición a los asuntos sometidos a conocimiento de este Consejo en las sesiones anteriores, dadas las circunstancias excepcionales para sesionar al no estar plenamente constituido el Consejo Universitario, me permito presentar las razones que justifican la incorporación de nuevos temas para la sesión 2820- 2020 del 3 de setiembre del 2020.

En el apartado de nombramientos urgentes, se incluye el oficio VE-377-2020, suscrito por la señora Heidy Rosales, con la solicitud para que se prorrogue la subrogación de la Oficina de Servicios Generales en la señora Vicerrectora ejecutiva; quien ya había asumido esta responsabilidad hace tres meses mediante acuerdo del Consejo de Rectoría. La razón de solicitar esta subrogación se debe a la necesidad de contar con una persona responsable de tomar las decisiones correspondientes para una Oficina indispensable para el buen desempeño de la UNED.

En el apartado de correspondencia, se incluye el oficio R-819-2020, presentando el documento denominado de normativa específica, concepto bajo el cual, la Contraloría General de la República recomienda tramitar la aprobación respectiva para respaldar el traslado de los montos comprometidos para reforzar las acciones del Gobierno en atención de las consecuencias de la pandemia sobre grupos vulnerables. La necesidad de su aprobación se justifica en la oportunidad de realizar este movimiento presupuestario cuando el país más lo necesita.

En el apartado de correspondencia, se incluye también para conocimiento del Consejo el oficio OPRE 735-2020 suscrito por la señora Grace Alfaro, jefa de la Oficina de Presupuesto, presentando el oficio DFOE-SOC-856 de la Contraloría General de la República, en el cual, comunica la aprobación parcial del presupuesto extraordinario 2-2020 de la UNED.

También se incorpora en el capítulo de correspondencia la solicitud de aprobación de políticas generales y específicas de contabilidad (Oficio DF-529-2020), pedidas por la Dirección Financiera, indispensables para continuar el proceso de actualización en la implementación de las NIC SP, proceso en el que la UNED viene recuperando el rezago de varios años, pero en el que aún falta mucho camino por recorrer.

Para conocimiento del Consejo Universitario se incluyen los oficios suscritos por la jefatura de Recursos Humanos (ORH-420-2020) y por la presidencia de la Comisión de carrera profesional (720-2020). Su atención en esta sesión se debe a que ambos oficios se hallan relacionados con un asunto que viene en agenda desde sesiones anteriores y que aún no se ha resuelto como es el

nombramiento de una persona para que integre la Comisión de Carrera Profesional.

Finalmente se incluye en el apartado de correspondencia el oficio OF-OPES-63- 2020, DPI, suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, Director Ejecutivo de OPES, en el que remite para conocimiento del Consejo Universitario el documento: Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior 2021-2025 aprobado en principio por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). De acuerdo con el cronograma aprobado para llegar a la aprobación final de este documento, se cuenta con un mes para que los Consejos Universitarios presenten sus observaciones a CONARE, de ahí la justificación para incluirlo en estas sesiones extraordinarias.

En el capítulo de dictámenes de comisiones, se incluyen los dictámenes de la comisión permanente de plan-presupuesto, dado que se trata de asuntos que deben verse pronto porque de lo contrario pierden vigencia al finalizar el presente período presupuestario, pudiendo afectar la operación normal de la Universidad.

Para terminar estas inclusiones, se tienen las propuestas de pronunciamiento presentadas por la asesoría legal del Consejo en relación con los proyectos de ley consultados a la Universidad y que están en proceso de discusión y aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.

Atentamente,”

MARLENE VÍQUEZ: Yo quisiera plantear una moción de orden don Rodrigo para conocimiento del Consejo Universitario, de manera que, con fundamento en este oficio que usted está remitiéndonos hoy, que es el R-0827-2020 de fecha 3 de setiembre 2020, podamos analizar los puntos en esa secuencia como usted los menciona.

En primer lugar, lo que es la subrogación de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales de acuerdo con el oficio VE-377-2020 suscrito por la señora Heidy Rosales, luego pasar de inmediato al oficio R-0819-2020 donde se nos presenta un presupuesto en los términos en que lo indica la Contraloría General de la República (CGR), para lo que tiene que ver con los fondos que están comprometidos para reforzar las acciones del gobierno para la atención como consecuencia de la pandemia en grupos vulnerables. Me di cuenta de que ahí venía ese presupuesto en la agenda y me parece que puede ser de trámite rápido.

Igualmente, que podamos analizar la aprobación parcial que hizo la CGR del presupuesto extraordinario No. 2-2020.

Seguidamente se vería el oficio DF-529-2020 del señor Delio Mora, director financiero, en el cual nos presenta una propuesta de Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED. Esto me parece que es urgente máxime que esta relacionado con algunos de los hallazgos de los informes de las

auditorías externas que, más adelante también está en la agenda y esto es muy rápido, puesto que lo que hay que hacer es solicitar al señor director financiero una presentación al Consejo Universitario para una próxima sesión.

Las notas que usted menciona, tanto el oficio ORH-2020-0420 de la Oficina de Recursos Humanos, y otro oficio de la presidencia de la Comisión de Carrera Profesional, que es el CCP-712-2020, me parece que deberían de trasladarse al punto 3 que se menciona hoy en la agenda, que lo veríamos después porque están relacionados, de manera que podamos tomar un acuerdo al respecto de manera conjunta, dado que es sobre la misma temática.

Con base en eso, me parece que es necesario que ese punto 3 lo dejemos para después una vez que hayamos analizado también el oficio de la Auditoría Interna sobre el POA Presupuesto para el 2021 de esta instancia.

Esa sería mi solicitud respetuosa para poder avanzar un poco más rápido y ya en los temas que nos han demandado mayor tiempo, que tengamos un poco más de espacio y que los otros puedan salir a tiempo.

Con los dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto, coincido con usted en que son rápidos y perderían vigencia si no se ven lo antes posible.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna otra observación en relación con los puntos que se incorporan y con el orden de la agenda que conoceríamos el día de hoy atendiendo esta solicitud, que es una moción de orden de doña Marlene para modificar el orden en el que se van a ver los diferentes puntos?

A mí me parece bien porque podría avanzarse más rápidamente en atender aquellos que son más urgentes dentro de la urgencia que tienen los temas convocados.

Nadie hace uso de la palabra, entonces les solicitaría aprobar la incorporación de los puntos y el orden de la agenda tal y como queda dicho a partir de la recomendación o moción que presenta doña Marlene Víquez en el orden que ella lo mencionó, comenzando con la subrogación de la Oficina de Servicios Generales, el presupuesto extraordinario de normativa específica que nos dice la CGR que corresponde para el traslado de recursos al gobierno, el oficio vinculado con el presupuesto extraordinario 2-2020, el asunto de políticas generales y específicas de contabilidad que creo que lo que corresponde es darle audiencia a don Delio para que nos lo explique en una próxima sesión, ver con el punto 3 los oficios de doña Rosa y de la Comisión de Carrera Profesional que están relacionados con el nombramiento de una persona para dicha comisión, luego el tema de la Auditoría y el de PLANES, después seguiríamos con el orden de la agenda.

¿Alguna otra observación?

EDUARDO CASTILLO: Buenos días. Es razonable la presentación, así como se está indicando y creo que, para avanzar y atender la urgencia de los casos, está bien la propuesta.

MARLENE VÍQUEZ: Además de que no se está modificando la agenda, nada más se cambia el orden de los puntos don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Sí, no estamos incorporando ningún tema adicional, que es lo que no se podría hacer, pero sí modificar el orden en el que se vayan a abordar el día de hoy.

Entonces, les solicitaría aprobar el orden de los puntos como quedó dicho en las participaciones anteriores. Mencionémoslo en el chat que estamos de acuerdo con la moción de orden.

Con 6 votos a favor, se aprueba la moción de orden presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

El oficio R-0827-2020 del 3 de setiembre del 2020 (REF. CU-813-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2820-2020 del Consejo Universitario, del 3 de setiembre del 2020.

SE ACUERDA:

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0827-2020, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2820-2020 del Consejo Universitario, del 3 de setiembre del 2020.

ACUERDO FIRME

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 2818 y 2819-2020

RODRIGO ARIAS: Tenemos las actas 2818 y 2819-2020 para aprobación.

Someto a aprobación el acta No. 2818-2020. ¿Alguna observación? No hay, entonces se aprueba.

Someto a aprobación el acta No. 2819-2020, que, de igual manera, si no hay observaciones de fondo, les solicito indicar su aprobación. Queda aprobada.

Se aprueban las actas Nos. 2818-2020 y 2819-2020 con modificaciones de forma.

III. NOMBRAMIENTOS URGENTES

1. Oficio VE-377-2020 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de subrogación de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales.

Se conoce el oficio VE-377-2020 del 2 de setiembre del 2020 (REF. CU-810-2020), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que indica que en vista de que actualmente la Oficina de Servicios Generales (SERGE) se encuentra sin una jefatura nombrada, solicita la subrogación en esa vicerrectoría.

RODRIGO ARIAS: Este es el oficio de la Vicerrectoría Ejecutiva mediante el cual se solicita al Consejo Universitario aprobar la subrogación de la jefatura de Servicios Generales en doña Heidy Rosales, vicerrectora Ejecutiva, dado que esta oficina no tiene ningún nombramiento por el momento.

Los últimos tres meses ha estado subrogada precisamente en doña Heidy mediante un acuerdo del Consejo de Rectoría de conformidad con las posibilidades normativas que tenemos, al pasar estos tres meses y no habiéndose podido realizar todavía el concurso correspondiente, entonces solicitamos al Consejo Universitario autorizar que la subrogación se mantenga por seis meses más a partir del día 3 de setiembre esperando que en este tiempo y ya con los manuales de puestos de jefes y directores y aprobadas las modificaciones correspondientes en una sesión anterior de este Consejo, podamos hacer en estos seis meses este y muchos concursos que estaban pendientes.

Le solicitaría entonces su aprobación para mantener la subrogación de la Oficina de Servicios Generales en la vicerrectora Ejecutiva.

¿Alguna observación? No hay, solicitaría indicarlo en el chat indicando que se aprueba la subrogación correspondiente. Tenemos 6 votos a favor. Ahora indiquemos la firmeza si fueran tan amables para que quede aprobado y en firme. Tenemos 6 votos, queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio VE-377-2020 del 2 de setiembre del 2020 (REF. CU-810-2020), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que indica que en vista de que actualmente la Oficina de Servicios Generales (SERGE) se encuentra sin una jefatura nombrada, solicita la subrogación en esa vicerrectoría.**
- 2. La necesidad de contar con una persona responsable de tomar las decisiones correspondientes para una oficina indispensable para el buen desempeño de la UNED.**

SE ACUERDA:

Subrogar la jefatura de la Oficina de Servicios Generales (SERGE), en la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, del 3 de setiembre del 2020 al 2 de marzo del 2021.

ACUERDO FIRME

- 2. Oficio SCU-2020-183 de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar el puesto de miembros titular que quedará vacante en la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 1 de setiembre del 2020. Además, oficio SCU-2020-193, sobre corrección de lista de postulantes. También correo electrónico del señor Warner Ruiz, en el que retira su postulación. REF. CU-760, 788 y 798-2020**

Este punto queda pendiente de análisis para la próxima sesión.

III. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio R-0819-2020 de la Rectoría, referente a la remisión de Normativa Específica DANE No 1-2020 y Presupuesto Extraordinario por un monto de ¢600.000.000,00.

Se conoce el oficio R-0819-2020 del 2 de setiembre del 2020 (REF. CU-811-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite el oficio CPPI-107-2020 del Centro de Planificación y Programación Institucional, y el Documento de Atención Normativa Específica DANE No. 1-2020, por un monto de ¢600.000.000,00.

RODRIGO ARIAS: En este oficio se remite un documento presupuestario, que dice lo siguiente:

“Estimados Señores:

Me permito remitir el oficio CPPI-107-2020 y la Normativa Específica DANE N°1-2020 así como los anexos respectivos, para su consideración y análisis. Los anexos N°1, 2 y 3 corresponden con los mismos anexos de un documento de presupuesto extraordinario, por un monto de ¢600.000.000,00. Atentamente,”

La justificación de este punto está en el acuerdo que se tomó en su momento en la Comisión de Enlace entre rectores de universidades públicas y gobierno, en el que se había definido la colaboración que podrían tener las diferentes universidades para respaldar los fondos y necesidades urgentes que el gobierno ha venido enfrentando para atender situaciones particulares de las poblaciones más vulnerables y afectadas durante el transcurso de esta pandemia.

Ya nosotros lo habíamos aprobado en el presupuesto extraordinario 2-2020 de la UNED, lo que pasa es que al final la Contraloría como lo vamos a ver en el oficio que se leerá posteriormente, indica que se acuerdo con la normativa para este tipo de aportes a necesidades que tenga por una emergencia el Estado costarricense, tienen que analizarse de esta otra manera.

De igual forma lo ha venido haciendo la Contraloría con CONARE y con las distintas universidades porque no se tenía certeza de la manera mediante la cual se podía hacer el traslado presupuestario de esos recursos y es donde nos indican que tiene una denominación distinta, pero eso va con el número de 1-2020, es para que se tomen ¢600 millones del superávit libre acumulado libre que tiene la UNED y se ubiquen en transferencias de capital a órganos desconcentrados que sería la Comisión Nacional de Emergencia, propiamente dicho, por el monto de los ¢600 millones que ya se habían acordado por el Consejo Universitario atendiendo lo que en su momento se definió en la Comisión de Enlace en cuanto a la participación de cada universidad, que en conjunto, todas las instituciones de educación superior estábamos aportando ¢9 800 millones para colaborar con este

fondo solidario o de emergencia que ayude a las poblaciones más necesitadas en medio de la situación que hemos enfrentado este año.

EDUARDO CASTILLO: Ya usted aclaro parte de la inquietud que yo tenía, me llamó la atención porque parte de lo que dice la nota de la Contraloría donde no nos aprueban parte del presupuesto extraordinario 2-2020 venía este monto, sin embargo, yo lo tenía claro que esto lo habíamos aprobado en su oportunidad tanto en la Comisión Plan Presupuesto como en el Consejo Universitario.

Esa era mi duda básicamente, ¿qué fue lo había pasado?, ¿por qué fue que la Contraloría no le dio trámite a ese aporte que tenía suficiente justificación tanto de la Comisión de Enlace como de la universidad como tal?

RODRIGO ARIAS: Como podemos ver ahora en el oficio de la Contraloría, realmente era una duda en cuanto a la base normativa para poderle trasladar recursos al gobierno central. De ahí es donde entonces basados en la ley de emergencias, en el decreto que declara la emergencia por la pandemia de COVID 19, se indica que debe ser a la Comisión Nacional de Emergencias y se nos señala cuál es la forma de presupuestarlo.

De esa manera es como la Contraloría lo ha devuelto a todos, al mismo CONARE que fue el primero en este proceso y luego a cada universidad para que procedan a reclasificar la transferencia en la partida que ahora tenemos nosotros, que es la de transferencias de capital a órganos desconcentrados atendiendo como respaldo la normativa específica ante una declaratoria de emergencia.

Por eso es por lo que entonces les solicito que aprobemos este “presupuesto extraordinario” que tiene esa denominación particular de normativa específica DANE, y demos el visto bueno para enviarlo a la Contraloría y poder trasladar los recursos que la universidad se comprometió en el marco de CONARE y Comisión de Enlace como aporte solidario para las poblaciones más necesitadas en este tiempo.

MARLENE VÍQUEZ: Es una observación don Rodrigo, al leerse uno toda la documentación, uno interpreta que para esto había una normativa específica y que la universidad tiene que hacer un presupuesto básicamente en los mismos términos casi que lo ha hecho siempre de manera específica, y en ese sentido, eso incluía una modificación del POA institucional y de ahí que el CPPI tiene que incluir una meta nueva para poder hacer que cumpla con la normativa definida por la Contraloría General de la República.

La observación que tengo es que en la meta que se propone por parte del CPPI que es la meta 8.1.14 dice: “Realizar un aporte al Fondo solidario de emergencia para la atención de la crisis económica y social causada por la pandemia del COVID-19, por medio de la transferencia de capital de 600 millones de colones al Gobierno de la República”, solo que es al gobierno de la República, pero en particular a la Comisión Nacional de Emergencias.

RODRIGO ARIAS: Para el gobierno de la República, pero por medio de la Comisión Nacional de Emergencias.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto, porque lo que yo interpreté de toda la documentación es que tiene un destino específico y en ese sentido es que tiene que hacerse, se hace una modificación del POA Presupuesto institucional, pero sí hay que hacer la aclaración que en esa meta no es al gobierno en particular, porque más adelante uno lo nota y lo ve, inclusive cuando veo los documentos del presupuesto, pero creo que esa meta habría que ajustarla, tal vez preguntarle a Jenipher Granados si se puede incluir ahí "...¢600 millones al gobierno de la República, en particular a la Comisión Nacional de Emergencias", porque es en esos términos en que lo solicita la Contraloría General de la República.

RODRIGO ARIAS: Sí, podemos indicar, "...al gobierno de la República por medio de la Comisión Nacional de Emergencias".

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, esa era mi inquietud nada más.

RODRIGO ARIAS: Pero nosotros lo aprobamos con ese agregado entonces. Solicitaría que manifestemos nuestra conformidad con lo solicitado, aprobando esa modificación en el POA nuestro de este año con la meta que se leyó y la aclaración de que es por medio de la Comisión Nacional de Emergencias y aprobar entonces el presupuesto de la normativa específica DANE por los ¢600 millones para que podamos proceder con el traslado de los recursos que se habían comprometido.

Los que estemos a favor, lo indicamos en el chat del Consejo Universitario. Tenemos 6 votos a favor. Ahora le damos firmeza. Tenemos 6 votos a favor. Se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio R-0819-2020 del 2 de setiembre del 2020 (REF. CU-811-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite el oficio CPPI-107-2020 del Centro de Planificación y Programación Institucional, y el Documento de Atención Normativa Especifica DANE No. 1-2020, por un monto de ¢600.000.000,00.**

2. **Con base en el acuerdo tomado en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que aprueba la transferencia de recursos al Gobierno de la República para la conformación del Fondo Nacional de Emergencias administrado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), la UNED realizará la transferencia de 600 millones de colones para ser invertidos en gastos de bienes de capital para la atención de la emergencia sanitaria nacional por el COVID – 19, al amparo de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley N° 8488.**
3. **El oficio CPPI-107-2020 del 31 de agosto del 2020, del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), indica que se requiere la incorporación de la siguiente meta en el Plan Operativo Anual 2020, específicamente en el Programa 8 Inversiones:**
 - ✓ Meta 8.1.14 Realizar un aporte al Fondo solidario de emergencia para la atención de la crisis económica y social causada por la pandemia del COVID-19, por medio de la transferencia de capital de 600 millones de colones al Gobierno de la República, por medio de la Comisión Nacional de Emergencias.
4. **La necesidad de realizar este movimiento presupuestario cuando el país más lo necesita.**

SE ACUERDA:

Aprobar el Documento de Atención Normativa Específica No. 1-2020, por un monto de ¢600.000.000,00.

ACUERDO FIRME

2. **Oficio OPRE-735-2020 de la Oficina de Presupuesto, referente a oficio DFOE-SOC-0856 de la Contraloría General de la República, en relación con la aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario No. 2-2020.**

Se conoce el oficio OPRE-735-2020 del 28 de agosto del 2020 (REF. CU-800-2020), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el oficio DFOE-SOC-0856-2020 del 25 de agosto del 2020, de la Contraloría General de la República, relacionado con la aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario No. 2-2020.

RODRIGO ARIAS: En este punto nos remiten el oficio de la Contraloría en el que se comunica la aprobación parcial del presupuesto extraordinario No. 2-2020.

Vamos a leer el oficio, creo que es muy importante y además muy interesante leer lo que dice la Contraloría en este oficio.

Tal vez antes de empezar la lectura, cuando aprobamos este presupuesto y como ustedes lo pudieran también más ampliamente ver con personal de la Oficina de Presupuesto cuando se dictaminó, es un presupuesto complejo porque incorporaba recursos de diferente naturaleza, dentro de ellos la partida de FEES de capital, que el año pasado recordemos que en la presupuestación que hizo el gobierno de la República, había incorporado al principio ¢70 mil millones del FEES como FEES para gasto de capital, lo cual nos desajustaba muchísimo.

Luego de las diferentes conversaciones, negociaciones y de la marcha del año pasado, en la Asamblea Legislativa, el monto se redujo a ¢35 mil millones, que posteriormente la Contraloría no aprobó para ninguna universidad y todas en diferentes momentos hemos venido incorporando esos recursos para gastos de capital.

Ahora bien, ¿qué es lo interesante de este punto?, lo más importante es la aplicación de un cambio que se dio en la clasificación económica de los gastos que aprobó el gobierno de la República el año pasado en el clasificador de gastos, para que algunos gastos que incluso generalmente hemos tomado como gastos ordinarios, puedan entenderse como gastos de capital, llegando inclusive en algunos casos a justificar como tales los salarios y las remuneraciones en general de algún tipo de personal de las instituciones.

Ahora con una orientación que es la parte que me parece muy interesante desde el punto de vista del análisis presupuestario, que es siempre y cuando se justifique que esos salarios, remuneraciones y gastos de diferente naturaleza generalmente entendidos como ordinarios, tengan un propósito capitalizable en el sentido de que el servicio personal, el trabajo de las personas, los diferentes bienes que deben de adquirirse, tienen como fin llegar a producir un bien capitalizable, entiéndase edificios, eventualmente programas o sistemas institucionales, y ahí es donde entramos a un procedimiento nuevo, de ver dentro del quehacer de la universidad, cuáles de nuestros gastos ordinarios pueden eventualmente ser entendidos como gastos de capital cuando se vuelva a presentar una situación como la del año pasado. Por eso es interesante leer con este preámbulo el documento de la Contraloría.

También para conocimiento y tranquilidad del Consejo y de toda la universidad, en el presupuesto nacional de la República para el 2021, en el proyecto de presupuesto que esta semana se entregó por el Ministerio de Hacienda a la Asamblea Legislativa, la totalidad del FEES tal y como lo acordamos en la Comisión de Enlace, está destinado a FEES ordinario para gastos corrientes.

Entonces es un ejercicio de clasificación de gasto que no tendremos que hacer en nuestro presupuesto ordinario del próximo año, lo cual no quita que es interesante e importante comprender lo que la Contraloría nos indica en este oficio de remisión en el que señala la aprobación parcial del presupuesto extraordinario No. 2-2020, que es el que leeríamos de seguido.

Dice:

“25 de agosto, 2020

DFOE-SOC-0856

Señor

Rodrigo Arias Camacho

Rector

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.º 2-2020 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)

La Contraloría General recibió el oficio N.º R-0651-2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 2-2020 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos no tributarios, transferencias corrientes, transferencias de capital, y superávit libre y específico; para ser aplicados en distintas partidas.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), Ley N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Universitario como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 2813-2020, artículo II, inciso 1-a), celebrada el 10 de julio de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)1.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación

presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, así como la adecuada aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público y del Clasificador Económico vigentes.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos estimados correspondientes a ¢935,7 millones por concepto de ingresos no tributarios.

b) La transferencia corriente del sector privado, de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), por la suma de ¢745,0 millones. Según el Convenio de Cooperación entre la Universidad y FUNDEPREDI.

c) La transferencia de capital del Gobierno Central, según registro presupuestario 70103 280 2310 3480 222, por la suma de ¢882,2 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el periodo 2020, N.º 9791.

d) La transferencia corriente de instituciones descentralizadas no empresariales por la suma de ¢65,9 millones, provenientes del Consejo Nacional de Rectores, según las sesiones N.º 35-2019, N.º 6-2020, y N.º 39-2005 del CONARE.

e) La incorporación de los recursos por concepto en la clase “Financiamiento”, correspondientes a la estimación del superávit libre y específico por la suma

de ₡403,5 millones y ₡2.246,8 millones respectivamente, de conformidad con la certificación de superávit, suscrita por el Director Financiero de la Universidad.

f) La disminución de ingresos corrientes por la suma de ₡883,9 millones, por concepto de venta de servicios, derechos administrativos, diferencial por tipo de cambio.

g) Los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, por lo que otros niveles utilizados por esa Institución, se consideran como informativos y de uso interno.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario de la partida remuneraciones por la suma de ₡1.393,6 millones, debido a que este egreso se financia con la transferencia de capital del Gobierno Central, y según lo establecido en el Clasificador Económico del Gasto no es posible financiar remuneraciones con transferencias de capital a excepción de estar relacionadas con proyectos de inversión.

b) El contenido presupuestario de la partida servicios por la suma de ₡130,5 millones, dado que se financian con la transferencia de capital del Gobierno Central, por los mismos motivos del inciso anterior.

c) La transferencia de capital al Gobierno Central, por la suma de ₡600,0 millones. En relación con tal improbación, este Órgano de Fiscalización Superior considera que si bien, resulta imperioso paliar los efectos provocados por la pandemia actual, generada por el virus COVID-19, que ha incidido de manera evidente y significativa en la situación económica y social que experimenta el país, inclusive considerando la ya endeble situación fiscal que se viene enfrentando desde años atrás; no debe dejarse de lado que el marco constitucional y legal constituye un límite a la actuación de la Administración, y será bajo esos parámetros que deberá justificar cualquier acción en aras de procurar la satisfacción del interés de la colectividad, como objetivo ulterior de todo el aparato estatal.

En este sentido, la UNED en virtud de su naturaleza jurídica como institución descentralizada con autonomía en grado máximo, que posee una especialidad funcional atribuida constitucionalmente; al ser parte de la Administración Pública Costarricense está sujeta al principio de legalidad (tratándose de esta materia, se refiere al principio de legalidad financiera) y, particularmente en cuanto a la administración financiera de sus recursos, debe respetar los principios presupuestarios establecidos en el Título II de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), Ley N.º 8131, en su Reglamento, las NTPP emitidas por la CGR) y en general las normas que autoricen la libre disponibilidad de los recursos. Por tal razón, esa libre disponibilidad de superávit libre dispuesto por ejemplo en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda y en las NTPP de la CGR, debe ser correctamente entendido al amparo del citado principio de legalidad financiera de los recursos.

Así las cosas, la UNED, en virtud de su naturaleza jurídica y de la especialidad funcional que le fue atribuida, debe asegurar que los recursos que le fueron asignados sean destinados a la satisfacción del fin público que justifica su existencia, siendo necesaria una autorización legal (sea en la ley que le da origen o en alguna otra) en caso de que se pretenda un traslado de recursos para la atención de necesidades ajenas a dicha especialidad funcional, es decir a las relacionadas con la cultura y la educación superior.

Sobre el particular, a raíz de una solicitud de información remitida por el Órgano Contralor, la UNED indicó mediante el oficio N.º R-0763-2020 de 18 de agosto de 2020 que, la normativa que respaldaba tal transferencia de recursos hacia el Fondo Solidario del Gobierno de la República, correspondía al Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S sobre la declaratoria del estado de emergencia nacional debido a la emergencia sanitaria provocada por la pandemia a raíz del COVID-19 y al acuerdo tomado por la Comisión de Enlace del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), en la sesión extraordinaria, celebrada el 22 de mayo de 2020; siendo ambas normas de rango inferior al de la Ley, motivo por el cual no se encontraría un sustento legal que le habilite a dicha Universidad a trasladar esos recursos al Gobierno Central, según lo pretendido.

Adicionalmente, tal y como se indicó por parte de la UNED en el citado oficio N.º R-0763-2020, el Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S establece en su artículo 5 la posibilidad de que la Administración Pública Descentralizada (en el caso que nos interesa) pueda dar aportes, donaciones y transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (LNEPR), Ley N.º 8488; motivo por el cual, en caso de requerirse el traslado de recursos en los términos pretendidos en el documento presupuestario puesto bajo análisis del Órgano Contralor, deberá realizarse según lo dispuesto en el citado artículo 47.

En virtud de lo indicado, en caso de efectuarse el traslado de esos recursos al amparo de la tal norma, resulta relevante destacar que no se requeriría de la aprobación del Órgano Contralor, sino únicamente informar sobre tal accionar haciendo el registro respectivo en el Sistema de Información de Presupuestos y Planes (SIPP).

d) La incorporación de recursos por concepto de estimaciones de superávit libre por la suma de ₡4.058,4 millones, dado que se incorporan en la partida cuentas especiales específicamente en "sumas libres sin asignación presupuestaria". Con esta aplicación de los recursos se evidencia un incumplimiento de los principios de vinculación entre el plan y el presupuesto, el principio de programación y el principio de especificación. Lo anterior en línea también, con lo establecido en el artículo N.º7 de Decreto 32452-H.

En relación con las improbaciones contempladas en los puntos a), b), c) y d) del presente apartado, se imprueban las fuentes de financiamiento, con el objetivo de mantener el equilibrio presupuestario.

En lo que respecta al SIPP, se requiere que se informe al Área de Fiscalización de Servicios Sociales, mediante el SIPP o vía correo electrónico, las cuentas que serán afectadas, con el propósito de habilitarlas y que los usuarios con la función de registrar y validar la información presupuestaria en ese sistema procedan a realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del recibo de este oficio.

3- CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 2 para el año 2020 por la suma de ¢ 4.395,2 millones.

Atentamente,

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA.

GERENTE DE ÁREA

Msc. Gabriela Delgado Villalta

FISCALIZADORA

Este es el oficio que tenemos en conocimiento del Consejo Universitario en este momento.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quería hacer la siguiente observación. En primer punto don Rodrigo, me llamó la atención el tiempo que se llevó la Contraloría General de la República para aprobar este presupuesto extraordinario, obsérvese que el oficio que le llegó a usted en condición de rector y presidente del Consejo Universitario tiene fecha 25 de agosto y lo que me hace ver es que la Contraloría está con lupa analizando cada uno de los puntos de los documentos presupuestarios que estamos enviando, al menos en el caso de la UNED.

Me llamó también la atención que se imprueba parte de lo que tiene relación con gastos de capital, solo interpreté la explicación que se da, que solo se permite para obra pública, o sea, para construcciones, remodelaciones, todo lo relacionado con el programa 8 de inversiones y los bienes intangibles, que lo que se había incluido en esta propuesta de presupuesto extraordinario no se permite que se incluyan como gastos de capital de acuerdo con el clasificador de objeto del gasto.

Eso me llamó la atención porque al final lo único que están mencionando, o anteriormente no se había dado esa especificidad, pero ahora ya lo están definiendo con claridad y eso hay que tenerlo presente.

El otro punto que se menciona en ese oficio fue la transferencia al gobierno de los ¢600 millones, pero hace un momento ya nos referimos a ese punto y que ya se resolvió para que se enviara a la instancia competente que era la Comisión Nacional de Emergencias. Eso es importante.

Eso implicó obviamente una modificación del POA Presupuesto para incluir una meta específica. Eso para nosotros era nuevo y no sabíamos que había que respetar esa normativa.

El otro punto que se menciona en ese oficio es la transferencia del Gobierno de los seiscientos millones de colones.

Lo anterior requirió una modificación del POA Presupuesto para incluir una meta específica.

Lo otro que me llamó la atención, fue la reserva del superávit libre, el cual estaba relacionado con el programa de inversiones, al final indiqué que cuando se analiza el documento de la Contraloría General de la República con respecto a los gastos y transferencias del capital que se habían hecho por parte del Gobierno, se justifica aún más que lo que se vaya a hacer en el programa 08 de inversiones, necesitamos una unidad ejecutora que tenga proyectos específicos, en donde se haga uso del conocimiento que tienen todos los profesionales de la Oficina de Servicios Generales, como también los compañeros que trabajan para la Rectoría en proyectos específicos de inversión.

Me parece que el Consejo Universitario debe analizar esto en su momento, pero sin que ello implique mayores incrementos institucionales si no un ordenamiento interno para que los proyectos de desarrollo de infraestructura estén ligados directamente al programa de inversiones.

Se requiere un análisis detallado en esa parte, espero que en su momento la comisión correspondiente que lo estaba analizando brinde una opción, ahora, es necesario algo que esté relacionado y se indique con claridad cuáles son esos proyectos específicos.

Con respecto a la partida 06 de transferencias de capitalización, que tiene que ver con la parte del superávit libre se excluyen las becas a estudiantes, las cuales con el nuevo decreto existe la posibilidad de fortalecerlas y en ese sentido, me satisface que tengamos esa posibilidad. Lo que se evidencia, es una intención de reducir el superávit libre de la institución.

Es parte de las medidas académicas que ha tomado el Consejo Universitario por iniciativa de la Rectoría y con el apoyo del Consejo de Rectoría.

¿Esa aprobación parcial del presupuesto extraordinario N°2 tiene alguna afectación en la gestión operativa institucional? En la partida de remuneraciones se improbo cerca de mil quinientos veinticuatro con uno millones de colones, más lo correspondiente al superávit libre que era los cuatro mil cincuenta y ocho con cuatro millones de colones. Tengo claro que al final el documento de la Contraloría General de la República hizo el balance entre ingresos y egresos para mantener el equilibrio presupuestario de lo que estábamos enviando.

En la página 04 del oficio DFOE-SOC-0856, se indica textualmente lo siguiente:

“En este sentido, la UNED en virtud de su naturaleza jurídica como institución descentralizada con autonomía en grado máximo, que posee una especialidad funcional atribuida constitucionalmente; al ser parte de la Administración Pública Costarricense está sujeta al principio de legalidad (tratándose de esta materia, se refiere al principio de legalidad financiera) y, particularmente en cuanto a la administración financiera de sus recursos, debe respetar los principios presupuestarios establecidos en el Título II de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), Ley N.º 8131, en su Reglamento, las NTPP emitidas por la CGR) y en general las normas que autoricen la libre disponibilidad de los recursos. Por tal razón, esa libre disponibilidad de superávit libre dispuesto por ejemplo en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda y en las NTPP de la CGR, debe ser correctamente entendido al amparo del citado principio de legalidad financiera de los recursos.”

Hace tiempo no escuchaba una afirmación de estas de parte de la Contraloría General de la República en la que se reconoce que las universidades públicas en particular la UNED, tiene una autonomía en grado máximo, que posee una especialidad funcional atribuida constitucionalmente.

RODRIGO ARIAS: Ese párrafo que leyó es de lo más importante que tiene este documento, porque es un reconocimiento que todos lo tenemos claro, pero que ha venido siendo sistemáticamente cuestionado por la misma Contraloría General de la República y por otras instancias del Estado en los últimos meses o años, aquí se pone por escrito en la remisión de este documento, reconociendo que con amparo constitucional las universidades y en este particular la UNED, gozamos de autonomía en grado máximo, eso es un reconocimiento que en las circunstancias del entorno actual es muy significativo.

No hay ninguna afectación operativa con la aprobación parcial de este presupuesto.

Debido a la situación de pandemia se han dedicado a darle prioridad a los movimientos presupuestarios que hacen las instituciones vinculadas con la atención de la pandemia, por lo que, han dejado para segundo lugar el trámite de otro tipo de documentos presupuestarios.

La Contraloría General de la República no nos aprueba el ubicar el resto del

superávit libre en la partida de fondos sin asignación específica. Estábamos colocando el resto del superávit con el propósito de que su utilización posterior en el resto del año no tuviera que ir a la Contraloría General de la República, porque se introduce superávit para algún gasto es un presupuesto extraordinario y por lo tanto tiene que ir, si ya estuviera incorporada en el presupuesto que sería en la partida de fondos sin asignación presupuestaria ya lo tendríamos incluido en el presupuesto y podríamos haberlo utilizado internamente, con qué propósito, con las necesidades que puedan surgir, pero particularmente estábamos pensando en el reforzamiento de las becas a estudiantes, dado que con el nuevo decreto se autoriza que pueda utilizarse el superávit libre entre otras cosas para gastos ordinarios dentro de los cuales se incluye las ayudas a estudiantes que fue el motivo por el cual nosotros pedimos esa modificación, que finalmente se aprobó.

Lo que queríamos era recortar los tiempos en el resto del año para utilizar esos recursos, en el reforzamiento de becas, producto de las medidas que se han tomado para que nuestras poblaciones estudiantiles puedan seguir estudiando en la UNED. Hay un aumento en la cantidad de estudiantes con beca A, que es en la que se da un apoyo económico. El reforzamiento que pensamos hacer con el superávit, ahora si lo llevamos a un presupuesto extraordinario como tendríamos que hacerlo, no sabemos cuánto tiempo van a tardar, entonces, es algo que hemos estado viendo con la Oficina de Presupuesto para resolver de qué manera fortaleceríamos ese fondo para las necesidades de este tercer cuatrimestre.

Finalmente, son recursos que están disponibles, los cuales no están incluidos oficialmente en el presupuesto aprobado, pero sí en el realizado, por eso siempre encontrarán el superávit que al final el saldo es contrario porque tenemos más realizado que aprobado, queríamos que eso quedara balanceado el uno con el otro.

En Consejo de Rectoría llevamos más de un mes, viendo el plan de inversiones para estos próximos años que incluye el superávit y otros recursos, hemos estado discutiéndolo muy detalladamente con el propósito de tener una definición muy clara de qué tipo de proyectos de inversiones estaríamos dedicando, no solo el superávit libre acumulado sino otros recursos institucionales para inversiones que respondan a la UNED en el próximo quinquenio.

El proyecto de inversiones no lo hemos terminado de resolverlo a nivel del Consejo de Rectoría, espero que en un par de semanas esté definido con el propósito de poderlo compartir con todas las instancias que corresponden dentro de ellas, el Consejo Universitario, obviamente, porque esto serviría de guía para la presupuestación de recursos en el futuro.

La Universidad necesita replantearse la manera de trabajar los recursos para obtener los resultados que se esperan con las inversiones para atender las necesidades de la institución, las cuales han cambiado. Parte de lo que estamos replanteando es cuáles son las necesidades que debemos atender en cada una de las diferentes sedes y también, en las distintas dependencias centrales que

también hacen uso de recursos de inversiones que deben de ser bien entendidos como tales, es un punto clave en entender lo que dice la Contraloría, esta indica que ese gasto de capital es para inversiones, pero con el nuevo clasificador económico del gasto aquello que pueda entenderse globalmente como “inversiones” es lo que finalmente se convierte en un bien capitalizable y puede ser obra física o también un bien intangible en el tanto esté previamente identificado como tal y se va a incluir como un activo de la institución.

Con lo anterior, es donde se tienen que reorganizar las diferentes formas de trabajo para que podamos identificar previamente las personas o el tiempo que dediquen al desarrollo de obras físicas y bienes intangibles inclusive, sólo bajo esa identificación previa que puede ser bajo una figura de unidad ejecutora y otra que también hay alternativas para ello, se puede hacer una relación directa entre el salario de todas esas personas y el producto capitalizable que se obtiene al final, también, los insumos que deban adquirirse en el camino, esa estructura funcional todavía no la tenemos en la Universidad, es un poco parecido a lo que era el Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), pero este tenía sus condiciones particulares, es asumir una experiencia similar dentro del funcionamiento normal de la Universidad, en el tanto, podemos hacer eso con los gastos ordinarios incluidas remuneraciones las cuales clasificarían como un gasto de capital, eso es lo que nos da a entender la Contraloría General de la República y es algo que hemos estado probando en esta oportunidad.

¿Cómo iba a responder la Contraloría General de la República ante la intención de reclasificar los gastos ordinarios que ya tenemos incluidos en el presupuesto ordinario que está aprobado por la Universidad y entenderlos como gasto del capital? Ahí es donde no nos aprueban esos más de mil quinientos millones de colones remuneraciones, los cuales ya están aprobados dentro del presupuesto ordinario de la UNED, lo que queremos es ver si cabe la interpretación de clasificarlos como gasto del capital y ahí es donde la Contraloría nos dice que no, porque no tenemos esa estructura que pueda ligar directamente el gasto correspondiente con un objeto o resultado que sea capitalizable, en el futuro cuando vayamos a presupuestar gastos ordinarios como remuneraciones o insumos como un gasto de capital nos obligaría a tener bien organizada esa estructura funcional de las dependencias correspondientes, algo que queremos trabajar rápidamente en estos meses, no porque nos afecte en el presupuesto del 2021, porque el presupuesto nacional en materia del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) lo incorpora tanto para ordinario, por lo que, no tendríamos que hacer el ejercicio que se hizo el año pasado de ver cuál FEES del ordinario tradicional que teníamos podría entenderse como FEES para gastos de capital, pero sí nos interesa manejar ese concepto a efectos de regla fiscal, porque en el tanto algunos gastos ordinarios se trasladen a que sean entendidos dentro de un clasificador económico del gasto como gasto del capital nos da más holgura en materia de gasto ordinario y por lo tanto, más espacio con el cumplimiento de la regla fiscal mientras la Sala IV no se pronuncie en contra la aplicación de esta a las universidades, lo cual creemos que debe de ser así, por eso presentamos la acción correspondiente, pero no sabemos en qué momento

se pronunciará y esperamos que sea a favor de la posición universitaria.

En relación con el FEES del capital hay que tomar en cuenta otra variable que no estaba contemplada cuando se aprobó por parte del Consejo Universitario este presupuesto ordinario, el cual esos más de treinta y cinco mil millones de colones que en Comisión de Enlace en negociación con el Gobierno acordamos posponer para recibirlos más adelante, desde ese punto de vista no se van a recibir este año, habrá un FEES no recibido en el 2020 que tendremos que negociar con el Gobierno, pero era parte de esa reclasificación económica del gasto que estamos incorporando en ese presupuesto, todo ese FEES del capital independientemente de cómo fuera a resolverlo luego la Contraloría General de la República, que es donde nos remite esa aprobación parcial.

MARLENE VÍQUEZ: Con la parte de inversiones tenemos que meditar un poco más el asunto para ver cómo es que se tiene que trabajar, de forma tal, que podamos presentarlo como proyectos específicos, en la que se puede incluir la partida de remuneraciones porque hay una capitalización.

CÉSAR ALVARADO: Un saludo a todos.

Se ha evidenciado la situación por la que hemos pasado este año.

En este momento toda la operatividad de la Universidad se está enlazando en el punto que debemos de tener una planificación bastante desarrollada y fundamentada.

Gracias a Dios se podría decir que el decreto que se negoció en la Comisión de Enlace con respecto a la utilización del superávit para la operatividad de la Universidad pudo aliviar bastantes gastos que quedaban del año, fue gracias a este decreto que se pudo aumentar las becas A como un porcentaje de colaboración al Fondo Solidario Estudiantil para el pago del servicio del internet.

Con respecto a lo que es el plan de inversión, tanto don Rodrigo como mi persona lo hemos cuestionado bastante, porque es quinquenal, dentro de este están los activos, futuras sedes universitarias, Editorial y diversos aspectos, por lo que, hemos podido realizar este cuestionamiento a su debido tiempo, hemos tenido que ponernos a pensar cuál es la identidad de la Universidad ahora post COVID-19.

Queda un poco de cuestionamientos sobre la respuesta que da la Contraloría General de la República, ya don Rodrigo pudo argumentar por qué se da esta respuesta tan tardía a lo que es el presupuesto.

Considero bastante idóneo ir pensando en la futura negociación del porcentaje del Fondo que por este año no se estaría percibiendo debido a la negociación que se realizó.

Hay que tomar en cuenta la posposición de ese mismo fondo y el traslado de fondos que estuvimos aprobando anteriormente, que era a la Comisión Nacional de Emergencias.

Coincidió con la intervención de doña Marlene al indicar que era una intención el reducir el superávit de las instituciones meramente de las universidades públicas, pero era una medida a la coyuntura a la que estamos viviendo en este momento.

Personalmente, como representante de los estudiantes considero bastante atinado todas las medidas que hemos tomado en beneficio de los mismos estudiantes.

En el Consejo de Rectoría se está analizando la situación. Se tiene que pensar en cupos, además, tanto quinto como sexto año de colegio estarían aprobando este año, se podría esperar un pico en la matrícula del primer cuatrimestre, posiblemente, hasta superar la matrícula histórica que tuvimos este año.

En el segundo cuatrimestre hubo bastante dificultad con respecto a la matrícula, nos agarró a destiempo, se tuvo al director de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación indicando lo que pasó, pero en tres meses se pudo preparar las plataformas para esta matrícula, si viene este pico el año que viene las plataformas tendrán que ser preparadas durante lo que queda de este año, para tener un buen rendimiento de la matrícula y que no se dé lo que pasó en ese cuatrimestre.

Es bastante preocupante la parte presupuestaria de la Universidad, pero por el momento, manifestar el apoyo a don Rodrigo y en general a toda la institución, porque tanto los estudiantes como la Administración han mantenido su operatividad a pesar de toda la incertidumbre que hemos tenido.

Hacer el llamado a los concejales que son los que aprueban el presupuesto, pensar en el futuro post COVID-19 y en el Consejo de Rectoría pensar en los cupos, las plataformas, los procesos que se deben aprobar o analizar y posterior a esto mantener una objetividad de un plan de inversiones o de la ejecución presupuestaria de la Universidad con base en una línea de trabajo institucional, que serían los lineamientos o políticas que tenemos en agenda del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Algunas de las inquietudes que manifiesta creo que podemos abordarlas en la agenda, tanto con la presentación que debe continuar del informe semestral de presupuesto de este año y también con algunos de los dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto que piden a la Administración un análisis de cuál va a ser la situación del 2020 y de la sostenibilidad financiera de la UNED para los próximos años, aunque se venía viendo desde antes creo que ahora se dimensiona en los momentos de la problemática que enfrentamos desde el punto de vista económico y fiscal en el país y en los distintos presupuestos de las instituciones.

En relación con el documento de la Contraloría General de la República, lo que al final se pide es la actualización de lo aprobado en el Sistema de Información de Presupuestos (SIP), la Oficina de Presupuesto se encargó de esa adecuación, porque los presupuestos como son públicos para toda la ciudadanía están actualizados en el sistema de información que tiene la Contraloría General de la República y por eso cuando aprueba parcialmente un documento como este le piden a la instancia correspondiente modificar la información en el SIP, los cuales ya fueron abordados por la Oficina de Presupuesto.

MARLENE VÍQUEZ: Además, de que daban sólo quince días para ello.

RODRIGO ARIAS: Por eso tiene que hacerse muy rápido, las personas de la Oficina de Presupuesto son sumamente eficientes y responsables en atender siempre todos esos acuerdos de la Contraloría en plazos, inclusive más cortos en algunas oportunidades.

Lo que corresponde es tomar nota del oficio de la Contraloría General de la República.

Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los seis votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-735-2020 del 28 de agosto del 2020 (REF. CU-800-2020), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el oficio DFOE-SOC-0856-2020 del 25 de agosto del 2020, de la Contraloría General de la República, relacionado con la aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario No. 2-2020.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio DFOE-SOC-0856-2020 de la Contraloría General de la República, referente a la aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario No. 2-2020.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Quería manifestar a la comunidad universitaria que se han presentado algunos inconvenientes, ya que hay una transmisión simultánea, que fue lo que creo el problema, se tuvo que deshabilitar y habilitar el enlace para la transmisión del Consejo Universitario.

3. Oficio DF-529-2020 de la Dirección Financiera, en el que remite propuesta de Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED.

Se conoce oficio DF 259-2020 del 16 de junio del 2020 (REF. CU-571-2020), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que remite la propuesta de Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED, para su aprobación.

RODRIGO ARIAS: Es referente al oficio DF-529-2020 de la Dirección Financiera, en el que se solicita al Consejo Universitario la aprobación de la propuesta de Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED.

Solicito que le demos audiencia al señor Delio y si lo considera pertinente a otras personas de la Oficina de Contabilidad, a efectos de que hagan la presentación correspondiente en la sesión de la próxima semana.

Es importante que abordemos este tema, porque se le está dando seguimiento, como decía en la justificación inicial, es un asunto en el que la UNED estaba sumamente rezagada y se ha avanzado en un 50%, pero todavía falta mucho camino en asumir e implementar todos los cambios que las instituciones en Costa Rica deben hacer en relación con las normas institucionales de contabilidad, en nuestro caso las del sector público.

Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los seis votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio DF 259-2020 del 16 de junio del 2020 (REF. CU-571-2020), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que remite la propuesta de Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED, para su aprobación.

SE ACUERDA:

Invitar al señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., a la próxima sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario, a realizarse el próximo viernes 11 de setiembre del 2020, a las 11:00 a.m., con el fin de que exponga la propuesta de Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED.

ACUERDO FIRME

4. Oficio AI-168-2020 de la Auditoría Interna, referente al Plan de Trabajo y POA Presupuesto del 2021.

Se conoce oficio AI-168-2020 del 24 de agosto del 2020 (REF. CU-782-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Plan de Trabajo y el POA-Presupuesto del 2021.

RODRIGO ARIAS: Es referente al oficio AI-168-2020 de la Auditoría Interna, referente al Plan de Trabajo y POA Presupuesto del 2021.

KARINO LIZANO: Buenos días a todas las personas.

La Auditoría Interna mediante oficio AI-168-2020 somete a conocimiento y eventual aprobación del Consejo Universitario los recursos económicos para hacer posible la labor que se pretende desarrollar durante el periodo 2021.

En condiciones normales este presupuesto y plan operativo se enviarían a la Comisión Plan Presupuesto.

Debo indicar que a esta fecha y en forma previa tales documentos fueron remitidos al Centro de Programación y Planificación Institucional (CPPI) y también a la Oficina de Presupuesto para su consolidación.

Corresponde hacer una breve explicación de la solicitud de recursos y del portafolio de proyectos que pretendemos desarrollar en el siguiente periodo.

Básicamente hablando de números, el presupuesto de la auditoría para el año 2021, se totaliza en 20.450.000 colones, de los cuales 10.500.000 es en la partida de servicios, específicamente servicios de gestión y apoyo para la contratación de asuntos jurídicos. Estamos proyectando 3.000.000 de colones.

Lo de gastos de viajes y de transporte 7.500.000 colones. En viáticos al exterior tenemos transporte al exterior 2.000.000 y viáticos 2.500.000, eventualmente para cursos de capacitación o cualquier otra actividad tanto del auditor como de funcionarios de la Auditoría Interna.

En la partida dos Materiales y Suministros se está proyectando el consumo de 1.750.000 básicamente en el apartado de tintas, pinturas y diluyentes. La compra de kit para equipo multifuncional 100.000 colones y la adquisición de discos duros y kit de teclado y mouse 450.000 y en útiles materiales y suministros 1.200.000 todo lo que tiene que ver con la papelería y los insumos necesarios para funcionar durante el período respectivo.

En la parte de bienes duraderos, en la partida de equipo y programas de cómputo y se contemplan la renovación de las licencias de idea, que es un software de extracción de datos y también la prórroga a la licencia de Fortigate que es un equipo de seguridad de informática que tenemos.

Por último, en la partida de transferencias corrientes hacemos uso de la partida 6.02.01, becas a funcionarios por un monto de 7.000.000 de colones que representa el recurso que se asigna para la capacitación de todo el personal de la Auditoría Interna en las diferentes áreas que tienen que ver con la parte operativa, financiera, de tecnología de información, control interno, aspectos legales, etc.

En resumen, el presupuesto de la Auditoría Interna se estima en 20.450.000 y con ese presupuesto nosotros pretendemos realizar las siguientes actividades. Antes de proceder a enumerarlas, quisiera presentar en forma sucinta una justificación.

La Auditoría Interna en un afán de coadyuvar con el logro de los objetivos de la UNED, se dedica a la evaluación y a la mejora con sus recomendaciones en la parte de efectividad de los diferentes procesos administrativos, en aras de fortalecer ese control interno.

Igualmente, brinda seguimiento a las recomendaciones contenidas en los diferentes informes de Auditoría, que, en este momento, datan por la dinámica institucional desde el año 2013 a la fecha.

La justificación global de este plan toma como base áreas o ejes sustantivos en la planeación estratégica de la Universidad, por ejemplo, el Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Desarrollo Centros Universitarios, Plan Desarrollo Informático, las Políticas Institucionales 2015-2019, el sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI), en el universo auditable y también, aprovechamos para hacer uso de nuestras fortalezas en cuanto al conocimiento de la entidad, del Sistema de Control Interno o la comprensión del sistema contable, estados financieros y presupuestarios, así como de los recursos asignados a esta unidad por lo que se estima realizar los siguientes proyectos.

Vamos a trabajar en dos grandes áreas que es el área de aseguramiento de la calidad y el área de estudios específicos en auditoría.

En la parte de calidad, voy a comentarles que, obviamente se refiere a mejora en las metodologías de trabajo internas. Aquí proyectamos la elaboración de nuevos procedimientos, guías de trabajo, políticas y directrices que son necesarias para

orientar la labor de fiscalización y que están en concordancia con lo que pide la Contraloría General de la República.

Además, contemplamos un período de tiempo importante para la revisión de calidades o estudios y la discusión de nueva normativa e implementación de nuevos procedimientos que se vayan generando producto de la gestión de auditoría.

Sobre lo que respecta a estudios de auditoría, proyectamos trabajar en el área de control interno, en centros universitarios, en autoevaluación de la calidad y plan de mejora, seguimiento de recomendaciones, atención de denuncias, evaluar la dirección de centros universitarios, uso y control de cajas chicas, cumplimiento de metas, seguimiento y control de acuerdos, recepción, custodia, control de activos, conciliaciones bancarias, conectividad de la oficina Central y centros universitarios, seguimiento y control de procesos legales, hacer una revisión de las inversiones, evaluación de la estructura y gestión de la DTIC, evaluación física y lógica del Data Center y, también tenemos contemplada la emisión de diferentes asesorías y advertencias.

Básicamente, a modo general, este es el portafolio de proyectos que pretendemos realizar para el período 2021 y encuentra sustento en esa solicitud de recursos por 20.450.000 colones que estamos realizando a conocimiento y eventual aprobación del Consejo Universitario.

Quedo atenta para atender cualquier consulta que ustedes deseen formular.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Karino. Si hubiera alguna observación o alguna solicitud particular para la auditoría.

MARLENE VÍQUEZ: En particular don Rodrigo, yo revisé los documentos enviados por la Auditoría Interna, el plan de trabajo, el POA Presupuesto porque está con metas, actividades definidas ahí y también la hoja del Excel donde está el presupuesto que ya se demostró.

A mí me satisfizo la presentación del señor Auditor y no tengo ningún inconveniente. Me gustó mucho el plan de trabajo porque es muy conciso, pero hay que verlo muy relacionado con el POA, cuando se abre la hoja de excel, entonces, puede ver ahí las metas definidas para cada uno de los proyectos específicos que se están haciendo.

Entonces, me parece que más bien lo que procede es remitirlo a la Administración para que lo incorporen en el POA Presupuesto 20-21.

RODRIGO ARIAS: A mí me parece muy pertinente todo lo que Karino presentó, tanto en el presupuesto como en el plan de los proyectos que van a desarrollar. Una duda ¿corresponde aprobarlo a mandarlo a la administración o se aprueba después?

KARINO LIZANO: Ahorita estamos variando el procedimiento. En épocas ordinarias lo revisa la comisión. Si el Consejo lo aprueba en este momento, en mi criterio es muy válido, lo que procede es pasarlo a la administración para que, ya estando las partidas aprobadas ellos únicamente la integren al presupuesto institucional. Desde mi punto de vista es factible y es conveniente una aprobación en este momento.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que es mejor así. Es que siempre se remite a la Comisión y la Comisión lo dictamina por su cuenta, pero, dado que no hay Comisión y también por los plazos porque ya estamos en setiembre, es decir, estamos en la etapa final de la elaboración del proyecto de presupuesto para el próximo año, creo que lo mejor es que lo aprobamos hoy y lo remitimos a la administración para su incorporación en el presupuesto ordinario del 20-21.

MARLENE VÍQUEZ: Así es don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Los que estamos de acuerdo lo aprobamos y lo indicamos en el chat del Consejo para que quede aprobado.

KARINO LIZANO: Muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias Karino. Está aprobado con todas las personas a favor, entonces démosle firmeza también. Tenemos 6 votos a favor, queda aprobado en firme.

Entonces contamos ya con el plan de proyectos y el presupuesto solicitado por la Auditoría para la próxima semana, para que se incorpore por parte de la Administración y esperamos que para la próxima semana tengamos el presupuesto prácticamente terminado.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-168-2020 del 24 de agosto del 2020 (REF. CU-782-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Plan de Trabajo y el POA – Presupuesto del 2021.

SE ACUERDA:

Aprobar el POA Presupuesto 2021 presentado por la Auditoría Interna, mediante el oficio AI-168-2020 y se remite a la administración

para su incorporación en el POA Presupuesto Institucional, correspondiente al 2021.

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Una consulta. No sé cuál es el punto que sigue, pero, quería ver si era posible que pudiéramos ver lo del Transitorio del Artículo 20.

Doña Nancy nos hizo un dictamen en relación con el oficio que había enviado la Oficina de Recursos Humanos, porque a mí me satisfizo el oficio de la asesora legal y, entonces, lo que nos indica es que ella nos hace una sugerencia de motivación. Pero, me parece que eso es importante para ver si ya lo podemos enviar a la Comunidad Universitaria como consulta.

RODRIGO ARIAS: Espero que si podamos verlo. Ana Myriam, ¿sigue planes o los otros oficios?

ANA MYRIAM SHING: Está lo de planes primero.

5. Oficio OF-OPES-63-2020-DPI del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), referente a consulta del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025.

Se conoce el oficio OF-OPES-63-2020-DPI del 31 de agosto del 2020 (REF. CU-805-2020), suscrito por el señor José Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, en el que informa que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión No. 24-2020 celebrada el 30 de junio de 2020, acuerdo CNR-236-2020, aprobó el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025, para que fuera presentado a los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades que lo integran.

RODRIGO ARIAS: Tenemos para conocimiento del Consejo Universitario, el oficio OF-OPES-63-2020-DPI del 31 de agosto de este año, en el cual se indica lo siguiente:

“El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión No. 24-2020 celebrada el 30 de junio de 2020, acuerdo CNR-236-2020, aprobó el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025 para que fuera presentado a los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades que lo integran, conforme lo establece el Convenio de Coordinación de la Educación Superior. Adicionalmente, en la sesión No. 34-2019 celebrada el 11 de agosto de 2020, el CONARE conoció la vinculación

del PLANES 2021-2025 con el presupuesto para el próximo quinquenio y solicitó el desglose por regiones de algunos de los indicadores proyectados, para fortalecer el compromiso con el desarrollo regional.

Para atender lo anterior y facilitar la consulta ante el Consejo Universitario que usted preside y tomando en consideración las fechas previstas en el cronograma de actividades de este proceso, le hago llegar el PLANES 2021-2025 y una presentación sobre este documento. Las observaciones que este Consejo realice deberán ser remitidas a más tardar el 30 de setiembre de 2020.

Las consultas adicionales que sobre el contenido del PLANES 2021-2025 pudieran tener los señores integrantes del Consejo, pueden ser canalizadas por medio de las señoras Ilse Gutiérrez Coto (igutierrez@conare.ac.cr) y Cinthia Azofeifa Ureña (cazofeifa@conare.ac.cr), funcionarias de esta oficina e integrantes del Equipo Técnico para la formulación del PLANES 2021-2025.

Le saluda muy cordialmente,

Eduardo Sibaja Arias
Director de OPES”

Tenemos entonces en nuestras manos el documento aprobado en primera instancia por CONARE. Algunas aclaraciones previas para que definamos el rumbo de este documento para que el Consejo pueda hacer manifestaciones al respecto.

El documento se viene elaborando como sabemos, desde hace más de un año. Algunos talleres se pudieron realizar a principios del 2020, en el que se iba a compartir con diferentes sectores de la comunidad. Algunos de nosotros participábamos todavía en los últimos talleres presenciales a finales de febrero, principios de marzo, cuando, debido a la pandemia, se interrumpieron y luego se habilitaron algunas instancias virtuales de participación que habían quedado en la agenda y que no se habían podido realizar.

Eso acertó evidentemente los tiempos, porque nosotros tenemos, por el artículo 85 de la Constitución Política, un plazo límite que debíamos respetar a toda costa que es el 30 de junio para la aprobación de CONARE.

De esa forma, fue como llegamos al 30 de junio ya casi sobre la fecha con un documento de PLANES que es el que se aprobó en la sesión del Consejo Nacional de Rectores, pero, le hicimos varias observaciones. Yo particularmente presente distintas recomendaciones sobre todo en el campo regional y en la definición de varios indicadores.

Además, había quedado pendiente en esa oportunidad la vinculación del PLANES con Presupuesto es esencial que esta vez se pueda aprobar en la parte definitiva porque tiene que ver con la distribución de recursos en el futuro.

Por eso es por lo que hasta en agosto se logran integral todas las observaciones que habíamos hecho en la sesión del martes 30 de junio, que es cuando se aprobó. Se aprobó el documento de vinculación de PLANES con el presupuesto de las instituciones de educación superior para este próximo quinquenio.

Ese es el motivo por el cual tardó en entrar a Consejo Universitario. Además, porque de otros consejos nos habían dicho que tenían un mes de receso (con una agenda tan cargada no sé cómo hacen), tenían un mes de receso los consejos universitarios en alguna otra institución.

Ahora lo tenemos en nuestro conocimiento. Creo que debemos darnos, por lo menos, una semana para verlo con mucho detenimiento y luego, ver la presentación que viene incorporada en el documento que remite OPES, y discutirlo nosotros con las observaciones que cada uno haga o si lo prefieren, podemos nombrar una comisión ad hoc también, que lo dictamine. Más bien, someto a su consideración uno u otro camino.

Podríamos también verlo en una sesión especial, solo para abordar este tema porque creo que vamos a tener que habilitar sesiones especiales solo para ciertos temas como los lineamientos que, aunque están convocados desde hace 2 o 3 semanas, siempre se nos quedan para el final y no nos da tiempo y es urgente que lo veamos. Igual el PLANES que tiene una fecha límite para pronunciarnos.

Una vez que todos los consejos universitarios se pronuncien, y que se reciban en CONARE las observaciones, se hace la incorporación correspondiente por parte del equipo técnico de las dos personas que se mencionaron al final junto con otros colaboradores y colaboradoras de CONARE. Se presenta para la aprobación final que debería de estarse dando por CONARE en el mes de noviembre para que podamos cumplir plenamente con nuestra Constitución Política en cuanto a plazos y obligaciones vinculadas con este documento.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días, señor rector, compañeros del Consejo Universitario y miembros de la comunidad universitaria que nos escuchan y ven. En efecto, en febrero, casualmente creo que doña Marlene y yo fuimos designados por este Consejo Universitario, para asistir a unas sesiones de validación de algunos puntos de este PLANES 2021-2025.

En efecto, fuimos a dos reuniones y teníamos un encargo, don Rodrigo. Creo que usted en esa sesión nos solicitó que nosotros fuéramos “vigilantes” para que se incorporara en toda esta programación, el tema de la territorialidad y también la construcción de indicadores para estar evaluando el quinquenio.

Yo espero que este plan que tenemos, de verdad recopile esas preocupaciones que teníamos, la visión territorial, y visualizar cuáles son los indicadores de las métricas para estar evaluando el quinquenio.

Yo mociono, si se quiere don Rodrigo, o soy de la idea de dedicar una sesión particular a analizar este tema y que sea lo antes posible por supuesto. Gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias. Efectivamente yo tuve la oportunidad ayer de hacer una revisión rápida del documento, tengo nada más, unas pocas observaciones, pero, si considero don Rodrigo, que es importante que esto se analice en una sesión aparte. Me parece que, así como usted lo propuso y también lo está reiterando don Gustavo, yo estaría anuente.

Me parece que hay una presentación que se nos envía y dado que, analicé quienes eran las personas que trabajaban en ese PLANES, me parece que podríamos hacerle una petición respetuosa a Jenipher Granados para que ella haga la presentación, si ella lo tiene a bien o usted considera que es otra persona la que lo puede hacer, o el mismo vicerrector de Planificación. Pero, que puedan referirse más al documento, pero, sobre todo, a la presentación porque la lectura cada uno de nosotros la podemos hacer.

Si me gustaría decir por qué me interesa tanto el señor vicerrector de Planificación y el CPPI en este punto, es por el asunto de los indicadores. En el caso de la UNED cuál fue el aporte principal que tuvo en este sentido, para definir los indicadores, porque me parece que es esencial para nosotros mostrarnos, no solo por rendición de cuentas, sino porque también cuál es el valor público que está generando la Universidad en cada una de las regiones donde tiene centros universitarios.

El concepto de territorialidad no lo encontré, pero me parece que eso está más relacionado con el concepto que manejan las demás universidades, que es la regionalización, no hay problema, me parece que el asunto es que nosotros podamos visualizarlo desde la política que ha definido el Consejo Universitario, pero la estructura en como está, la forma histórica que hicieron, la presentación del documento es muy buena.

A mi si me gusta realmente esa estructura. Es muy formativa para cualquier persona que quiera saber dónde surge el PLANES, cuál es la función que tiene CONARE, cuál es la función de OPES, me parece que eso es muy ilustrativo y al final cómo eso se logra concretar en las áreas especiales o las áreas prioritarias que se quieren establecer para el próximo quinquenio.

En síntesis, estoy de acuerdo con usted en que sea más bien una sesión donde el señor vicerrector en conjunto con la colaboración del CPPI, nos ayuden, que estén presentes en esa sesión para poder compartir este aspecto, que me parece es fundamental porque va muy relacionado también con el tema siguiente que es el de lineamientos de política institucional, que tiene que estar relacionado con lo que se vea en PLANES. Muchas gracias don Rodrigo.

CÉSAR ALVARADO: Muchas gracias don Rodrigo. Primero que todo indicar que apoyo al 100% tanto lo expresado por su persona como por los anteriores

miembros del Consejo Universitario con respecto a habilitar una sesión especial para ver unos puntos únicos.

Esto, por lo menos desde las últimas dos sesiones yo lo he venido planteando mediante el chat, hoy no fue la excepción. En él yo indico que, si bien ya todos los puntos que hemos tenido en la agenda hasta el momento han sido justificados de manera de excepcionalidad o urgencia, por lo cual también he venido notando que poco a poco, con el pasar de las semanas hemos ido acumulando una cantidad un poco importante de puntos en lo que es la agenda. Si bien ya se ha justificado su urgencia, debemos atenderlo a la brevedad posible.

Yo he ido indicando en el chat (no lo he dejado de manera pública) que debemos implementar e ir pensando en hacer dos sesiones del Consejo Universitario semanales con el fin de ir limpiando poco a poco la agenda de estos momentos. Como si fuera el caso, que comiencen a ser urgentes los puntos que teníamos antes de toda esta situación en las agendas, tanto de las comisiones como del mismo plenario.

No sé si esto entra dentro de una moción en este momento o si queda a consideración de usted como presidente del Consejo Universitario. Pero, por el momento, debido a la transparencia que debemos tener con la comunidad universitaria, de que vayan viendo también el proceso por el cual se va a tener que pasar todo el Consejo Universitario, la excepcionalidad y demás, es más idóneo mantener todo esto bajo sesiones y no bajo comisiones ad hoc o mesas de trabajo.

RODRIGO ARIAS: Creo que de temas especiales si vamos a tener que verlos en sesiones particulares porque son urgentes de resolver y requieren bastante tiempo, como lo es la discusión del PLANES o como lo es la discusión de la propuesta de Lineamientos que también lo tenemos pendiente desde hace varias semanas.

En relación con este documento de PLANES, yo quiero hacer un par de observaciones. Efectivamente, como dice doña Marlene, hace muy buena descripción de todo el proceso de PLANES a lo largo de los años, de las décadas y la función que tiene PLANES. También, cómo es que a partir del 2005 para el PLANES 2006-2010 se recuperó el cumplimiento de ese ejercicio que se deriva del artículo 85 de la Constitución.

Hubo un lapso, del 93 al 2004 creo, que no hubo planes. En esa época se había interpretado que los convenios quinquenales de financiamiento sustituían la necesidad de PLANES. Sin embargo, en el 2004, estando yo en CONARE en ese tiempo, insistimos en recuperar y en cumplir con el PLANES y atender a la letra lo que dice el texto del artículo 85 de nuestra Constitución.

A partir de ahí, vienen estos nuevos PLANES. Digámoslo también, en aquel entonces se orientó mucho por el Plan de Desarrollo que teníamos en la UNED, con casi los mismos ejes en su momento.

Ahora, en este PLANES, hay dos puntos que me interesa resaltar y obviamente los vamos a ver con más detenimiento en la sesión especial en que veamos el PLANES. Uno es la conceptualización del sistema universitario estatal. Cuando dice que el sistema de universidades públicas en Costa Rica está conformado por cuatro universidades presenciales y una universidad a distancia. Me parece que ahí hay una relevancia especial en el reconocimiento de nuestra naturaleza como universidad, pero como universidad a distancia.

Es interesante también tomar en cuenta que en este PLANES se avanza en relación con el papel o la relevancia que se le quiera dar a la parte de regionalización en lo que yo he insistido desde que llegué a CONARE el año pasado, que tenía que estar visibilizado de una manera distinta en el nuevo PLANES.

Antes, regionalización lo habíamos incluido como parte del eje de cobertura. Ahora se visibiliza como un eje transversal, regionalización como tal. No enfoque territorial porque, tiene razón doña Marlene en su interpretación de porqué queda así, las otras universidades no tienen ese enfoque territorial que tenemos en la UNED y que, a partir de las políticas aprobadas el año pasado, debemos de profundizar ahora. Sin embargo, creo que, si es un paso adelante el hecho de visibilizar como un eje, la parte de regionalización, precisamente por esa visibilizarían, era indispensable insistir en los indicadores regionales.

Yo decía que no podían ser un anexo, que tenían que estar en el cuerpo principal del PLANES. Eso fue una discusión hasta el último día, con el propósito de que sean visibles no solo para nosotros, sino para toda la comunidad nacional porque este PLANES tiene importancia en el conjunto de las universidades, tiene importancia para cada institución de educación superior, pero, sobre todo, tenemos que pensar que tiene importancia para el país y que va a ser analizado, muy detenidamente esta vez, por muchos actores externos.

Por eso, tiene que quedar muy bien reflejado el quehacer o la creación de ese valor público, de todo lo que es valioso para la ciudadanía, para las diferentes poblaciones que se benefician del quehacer de las universidades en nuestro país.

En fin, estas era unas observaciones previas al día en que lo veamos con más detenimiento. Creo que, por ahora, lo que corresponde es darlo por recibido y solicitar a la presidencia del Consejo, que convoque a una sesión con tema prioritario, tal vez no único, pero prioritario, de conocer el PLANES.

Yo les diría de una vez que acordemos una fecha. Estaba viendo el calendario, y me parece que puede ser el viernes 18 de setiembre para que revisemos de una vez y quedar de acuerdo. Entonces, ese día convocaríamos a una sesión

extraordinaria como tema inicial PLANES y veremos si se puede algún otro, pero por lo menos, PLANES sí.

También, para aprovechar este momento para comunicarle a la comunidad universitaria que da seguimiento a las transmisiones del Consejo, que la próxima semana no vamos a sesionar jueves porque hay integrantes del Consejo que tienen dificultades el jueves. Entonces, quedamos en el acuerdo de que la otra semana vamos a sesionar el viernes 11 de setiembre, para que lo sepamos de una vez y no estén buscando la transmisión el jueves, sino que será el viernes.

Plantearles a todas las personas del Consejo que revisemos si podemos hacer esta sesión extraordinaria para PLANES, el viernes 18 de setiembre. Eso nos da dos semanas para revisarlo con detenimiento y traer nuestras consideraciones, que es la lista de observaciones que presentaríamos a CONARE.

MARLENE VÍQUEZ: Una consulta don Rodrigo. Podríamos invitar en esa reunión a señor vicerrector de Planificación y a Jenipher que han participado.

RODRIGO ARIAS: Y a Grace también porque es la parte de vinculación Plan Presupuesto también, ellos fueron los que hicieron el análisis de parte de la UNED.

MARLENE VÍQUEZ: Perfecto.

RODRIGO ARIAS: Y luego, obviamente los vicerrectores pueden participar como miembros que son del Consejo Universitario porque creo que todos deben estar interesados ese día en participar.

Pero sí, invitamos de manera especial a don Alvaro, a doña Grace y a doña Jenipher. ¿Estamos todos de acuerdo? Entonces lo manifestamos si estamos de acuerdo con lo propuesto. Estamos todos de acuerdo, tenemos 6 votos, y aprobémoslo en firme, también tenemos 6 votos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio OF-OPES-63-2020-DPI del 31 de agosto del 2020 (REF. CU-805-2020), suscrito por el señor José Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, en el que informa que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión No. 24-2020 celebrada el 30 de junio de 2020, acuerdo CNR-236-2020, aprobó el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria

Estatal (PLANES) 2021-2025, para que fuera presentado a los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades que lo integran.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025.**
- 2. Solicitar a la presidencia del Consejo Universitario convocar a una sesión extraordinaria el viernes 18 de setiembre del 2020, con el fin de analizar como tema prioritario el análisis del PLANES 2021-2025.**
- 3. Invitar al señor Álvaro García Otárola, Vicerrector de Planificación, a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, y a la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, a la sesión que se celebrará el 18 de setiembre para el análisis del PLANES 2021-2025.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: No sé si César pide la palabra porque tiene la mano levantada.

CÉSAR ALVARADO: Si don Rodrigo, nada más es para saber en qué términos estaría quedando lo indicado previamente por mi persona, que fuera la propuesta de realizar las dos sesiones semanales por parte del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Le iba a responder en el chat, pero entonces, le explico de una vez. No estamos en tiempos ordinarios César, sino en tiempos extraordinarios.

Tenemos que ver cuándo, cómo y para qué se va a convocar las extraordinarias, por lo que no podemos programarlas como tales, sino, ir las acordando conforme veamos temas que se conocerían de esa manera.

Le iba a responder aquí, pero yo creo que, si debemos de avanzar con los temas, por un lado, y por otro, esos que requieren más tiempo, verlos en una sesión particular.

MARLENE VÍQUEZ: Yo coincido con usted. En este momento, dado que estamos con un quorum extraordinario, un quorum especial, y que estamos, además, trabajando bajo los términos que nos indicó el servicio preventivo de la Auditoría, es la presidencia del Consejo Universitario la que tiene que valorar cuáles puntos son de carácter urgente y excepcional. En ese término, yo confío en que usted va

a poner la agenda. Tengo en este momento claro que, de acuerdo con la nota de CONARE, tenemos hasta fecha el 30 de setiembre para manifestarnos porque así nos lo hacen ver. Un mes para pronunciarnos.

El otro es que también pronto este Consejo universitario tendrá que analizar el presupuesto para el 20-21. Ignoro si la fecha la Contraloría la va a correr, de que al 30 de setiembre de cada año, se tiene que enviar el documento POA Presupuesto. Entonces, supongo que no. Por eso, sé que será usted el que tendrá que tomar la decisión de, si hacemos una sesión o hacemos dos sesiones, para poder adelante con los compromisos que se tienen para este setiembre.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente. Por eso, hay que ir viendo los temas. No podemos hacer extraordinarios por tener una agenda de sesiones ordinarias de semana a semana.

Efectivamente, este mes tenemos que ver lo del presupuesto 20-21. A pesar de todas las circunstancias que existen, la ley es la ley y establece como fecha en que debe estar el presupuesto subido al sistema de información de presupuestos públicos, para el día final del mes de setiembre. Entonces, ese día tenemos que haberlo visto por el Consejo Universitario y muy probablemente vamos a tener que convocar también a sesiones extraordinarias con ese propósito.

Será una o dos, depende de hasta dónde podamos avanzar con las discusiones. No hay Comisión Plan Presupuesto que lo dictamine, sino que tenemos que verlo nosotros.

EDUARDO CASTILLO: Eso le iba a indicar. Dado que no hay Comisión Plan Presupuesto se dificulta el proceso.

CÉSAR ALVARADO: Yo estoy 100% de acuerdo con que estamos en una época o un período de excepcionalidad. Pero, el razonamiento que yo le hago a esta situación es que debido a la urgencia que se justifica sesión tras sesión, que usted mismo presenta a inicios, en buena teoría, son puntos de excepcionalidad y urgencia.

Entonces, desde mi punto de vista, punto de urgencia es que se requiere ver. No es que se requiere dejar en agenda y empezar a trasladarlo poco a poco.

Bajo este razonamiento, le quiero consultar debido a que doña Marlene menciona al servicio preventivo que hizo la Auditoría Interna, le quisiera consultar al auditor, qué tan bien visto se estaría viendo que estemos justificando puntos de urgencia y no se estén atendiendo. Desde mi punto de vista, tendría que ser punto que entra, punto que se ve.

RODRIGO ARIAS: Eso sería lo ideal, pero también hemos visto que no todas las semanas se pueden ver todos los puntos por diferentes motivos. También es la urgencia pues algunos son sumamente urgentes, por ejemplo, la modificación que

hicimos hoy en el orden para salir de los que eran de urgencia más inmediata. Otros son urgencia con alguna pequeña holgura, por ejemplo, el PLANES.

Con, eso que usted dice César, hoy lo recibiríamos y hoy tendríamos que habernos referido. Pero, hay una fecha, que es 30 de setiembre. Igual cuando entre el presupuesto tendremos una fecha.

Entonces, tenemos que dimensionar sus tiempos porque, de lo contrario, o tendríamos que no ver prácticamente nada para no cargar la agenda o, sesionar continuamente casi todos los días para poder sacar todos los temas.

Hay dimensiones de tiempos que tenemos que manejar. No sé si don Karino quiere hacer alguna participación dado que usted le pregunta a él directamente.

KARINO LIZANO: Gracias don Rodrigo. En relación con lo que señala don César, yo debo manifestar que, en mi criterio, el manejo de la sesión se está realizando en forma adecuada.

Es el presidente quien convoca y presenta la justificación debida a cada punto que se va a analizar y el Consejo, ya en pleno, hace una valoración de la necesidad, de la urgencia que se tiene, y puede perfectamente, como lo hizo en la sesión de hoy, en atención a esa necesidad, priorizar cuáles temas ve de primero, tomando en cuenta un plazo inmediato o algo que se pueda postergar.

Entonces, es una decisión que queda en manos del Consejo y, en mi criterio, se está manejando en forma adecuada.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Karino. Listo lo de PLANES, seguiríamos con el orden de la agenda.

6. Oficio ORH-2020-0420 de la Oficina de Recursos Humanos, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2819-2020, Art. III, inciso 1) del 27 de agosto del 2020, y solicita su participación en las comisiones de Carrera Profesional y Administrativa.

Se conoce el oficio ORH.2020.0420 del 28 de agosto del 2020 (REF. CU-801-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace referencia al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2819-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 27 de agosto del 2020, referente a la aprobación del dictamen AJCU-2020-168 / O.J.2020-318 del 26 de agosto del 2020 (REF. CU-788-2020), de las señoras Ana Lucía Valencia González, Jefe de la Oficina Jurídica y Nancy Arias Mora, Asesora Jurídica del Consejo Universitario, en relación a lo externado por la señora Rosa María Vindas, en su correo del 20 de agosto del 2020 (REF. CU-790-2020), relacionado con el nombramiento de un miembro de la Comisión de Carrera Profesional.

RODRIGO ARIAS: Tenemos dos oficios. Queríamos verlos conjuntamente. Uno es de doña Rosa como jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y el otro de la Comisión de Carrera Profesional. Debemos de verlos.

Que alguien me ayude a leerlos, si me hace el favor. Nancy, tal vez usted.

NANCY ARIAS: Si señor.

“PARA: Señores miembros,
Consejo Universitario.

DE: Mag. Rosa María Víndas Chaves. Jefa.
Oficina de Recursos Humanos.

ASUNTO: Re: Acuerdo CU-2020-480 Sesión Extraordinaria 2819-2020,
Artículo III, inciso 1) celebrada el 27 de agosto del 2020.

FECHA: 28 de agosto del 2020.

OFICIO: ORH. 2020.0420.

.....
Estimados señores Consejo Universitario:

De conformidad con la sesión extraordinaria del Consejo Universitario del 28 de agosto del año en curso, específicamente en Acuerdo III, inciso 1), celebrada el pasado 27 de agosto del 2020 el cual me es notificado mediante el oficio CU-2020-480 a los 16 y 30 minutos del viernes 28 de agosto del 2020. Procedo a dar respuesta a lo pertinente.

En primera instancia y dado lo indicado por el señor Auditor, me permito presentar la evidencia, de porqué indiqué lo referente a la prevención de Auditoría; y si no me expresé correctamente en referencia “a la página 27 de dicho oficio”, emito las disculpas del caso. Sin embargo, adjunto se presenta el servicio preventivo al que me refería, en el acuerdo al que se hace referencia en aquel momento y la evidencia de las gestiones que ha realizado esta jefatura, para poder ejecutar el acuerdo del Consejo Universitario N°555-084 CU, de la sesión 466-1983, del 06 de diciembre de 1983.

Siendo que el correo enviado, no contaba con las formalidades de la respuesta a un acuerdo, no presenté las evidencias ni guardé las formalidades con las que debí presentar mi argumentación. En esta oportunidad ya cuento con un acuerdo, procedo con las formalidades del caso y les presento las evidencias, de lo expresado.

Procedo a responder en el mismo orden en el que se atiende por parte de las abogadas mi correo, criterio que los Miembros del Consejo Universitario acogieron en su totalidad.

Primer punto.

En mi correo, establezco por qué solicité la aclaración, que el rector y dos consejales a los que se le copia mi correo, proceden a remitir a las abogadas, para su aclaración.

Tal y como sucede en la misma sesión extraordinaria 2819-2020 de fecha 27 de agosto del 2020, en el momento en que se genera el nombramiento interino del señor Delio Mora y lo aclara el mismo Rodrigo Arias rector, en caso de nombramientos, sean de un director o miembros de comisiones, efectivamente el acuerdo se consolida con la votación, como lo manifestó don Rodrigo, a pesar de que posteriormente lo amplía e indica que se acuerda para complacer a un concejal que lo solicita. Sin embargo, e la votación la que define el acuerdo, no la indicación del señor rector.

Ello tiene su fundamento en la norma que rige al Consejo Universitario, a saber, el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en adelante citado solo como Reglamento, que en su artículo 28 indica literalmente.

ARTÍCULO 28:

Los acuerdos del Consejo Universitario se adoptarán por el voto afirmativo de al menos la mitad más cualquier fracción de sus miembros presentes, *salvo en los casos que el Estatuto Orgánico o este Reglamento exija una votación no menor a los dos tercios de sus miembros.*

Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación del acta correspondiente o en la misma sesión, si así lo deciden al menos dos terceras partes del total de los miembros que constituyen el Consejo Universitario. En casos de empate se repetirá la votación y si persistiera, la presidencia tendrá doble voto, excepto que se trate de votaciones secretas.

Todo asunto puesto en discusión sólo podrá someterse a votación un máximo de tres veces, salvo que las dos terceras partes de los miembros decidan lo contrario. En el caso de votación secreta, se seguirá repitiendo hasta que se presente una moción de orden, tendiente a posponer la votación o a dar por agotado el proceso. El destacado no es original.

Es por lo que dice literalmente la norma que rige a este colegio, que siendo la sesión extraordinaria 2819-2020, al igual que la sesión extraordinaria 2818-2020, según se indica en las agendas de convocatoria para las mismas sesiones extraordinarias, éstas al igual que las ordinarias se rigen por el Reglamento, y en este caso a falta de fundamento jurídico en contrario, se rige por el artículo 28 de dicho Reglamento

También es cierto que, para el nombramiento de miembros de las comisiones establecidas por Estatuto de Personal, estos acuerdos se deben de tomar por votación secreta, o sea no es ni votación ordinaria, cuando cada miembro expresa su voto, ni una votación nominal donde se deja constancia del voto y se razona, por cada miembro, sino que es una votación secreta según indica el artículo 32:

ARTÍCULO 32:

La votación secreta es aquella que se efectuará haciendo uso de boletas. Sólo procederá en el caso de nombramientos y remociones de Vicerrectores, directores, jefes y los otros que establece el Estatuto de Personal

Así las cosas, la aclaración que solicité, fue porque en unión de los artículos 28 y 32 del Reglamento, al quedar consignados en el momento de la primera votación, el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes, en ese momento por mi lectura literal de la normativa, la persona que alcanzó los 4 votos cuenta con el acuerdo de su nombramiento.

El que el señor rector, sabiendo que se trata claramente de un nombramiento de un miembro de un órgano basado en el artículo 87 de Estatuto de Personal, **definiera repetir la votación sin aclaración alguna**, es la situación por la que solicito las explicaciones del caso.

Con todo el respeto que las señoras abogadas me merecen, a la fecha no me queda claro, ni se cita la norma específica, que esté sobre el artículo 28 del Reglamento, para poder solventar mi duda, de hecho, la respuesta es totalmente subjetiva. No consideramos, es una expresión, que no tiene fundamento jurídico y no es el artículo 87 que se está objetando, sino el no cumplimiento de lo indicado en el artículo 28 del Reglamento. Por lo que si se pudiera ampliar la explicación con base jurídica lo agradecería.

En referencia al punto Segundo.

Con lo expresado en el punto anterior, creo que al persistir la duda y no haberse dado la base jurídica, de porqué en el nombramiento de los miembros establecidos por el artículo 87 del Estatuto de Personal, no sea de aplicación el artículo 28 del Reglamento, y siendo que según la norma existente, solo el artículo 25 en sus incisos chs del EO y el artículo 5 del Reglamento, establece que la votación debe ser por voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros, y así lo traté de expresar en el correo, es así como arribo a la conclusión de un “**presunto error**” en la decisión que toma el rector, de seguir con las votaciones del punto en orden del día, cuando por artículo 28 y 32 del Reglamento, la votación se había generado de forma secreta y se cuenta registrado 4 votos afirmativos a favor de Rosa Vindas, por lo que automáticamente, por norma ya hay un acuerdo a favor de mi persona.

He de aclarar, que no afirmé que fuera un error, pues no conocía la base jurídica que pudiera establecer en el caso específico de esta sesión, que la abogada del Consejo Universitario definió como excepcional, se pudiera contar en ese momento con alguna norma particular que rigiera dicha sesión, norma que no se indica, ni se hace referencia en el criterio presentado.

A pesar de que las compañeras abogadas, mantienen en este segundo punto que la sesión 2818-2020 contaba con el carácter de excepcional, aún no he

podido ubicar la convocatoria en esos términos, de hecho, copio lo que se encuentra publicado en la página.

No presento la agenda correspondiente a la sesión 2819-2020, porque lamentablemente, y a pesar de que debe estar publicada con antelación a la sesión, al día de hoy no se encuentra en la página oficial del Consejo Universitario.

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**AGENDA No. 2818-2020
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

FECHA: 20 de agosto, 2020
HORA: 8:30 am.
LUGAR: Modo Virtual

I. APROBACIÓN DE LAS ACTAS Nos.. 2812-2020, 2813-2020 y 2814-2020



II. NOMBRAMIENTOS URGENTES

Así las cosas y de conformidad con la convocatoria a dicha sesión teníamos, una convocatoria a una sesión extraordinaria y virtual, de forma que aparte de los artículos 28 y 32 del Reglamento, que he citado como base jurídica que la regía, nos encontramos ahora que también se debe tener presente en esta sesión lo dictado por la norma en el caso de las sesiones virtuales.

ARTÍCULO 62:

Cuando el Consejo Universitario así lo acuerde, podrá llevar a cabo una sesión virtual, ordinaria o extraordinaria. La convocatoria a la misma deberá indicarlo de manera expresa y explicitará la forma en que se llevará a cabo, indicando los miembros que sesionarán de manera virtual

Es así como la sesión excepcional no la encuentro regulada, y pido disculpas por mi ignorancia, pero, así las cosas, solo encuentro que la sesión 2818-2020, se regía por la norma dictada en el Reglamento, pues no realiza el señor rector en su justificación del tema, aclaración alguna de que este punto y los siguientes se basaría en norma específica alguna.

Así las cosas, mantengo que, apegado a legalidad, la votación primera realizada para el nombramiento del miembro de la comisión de carrera profesional, en los términos del artículo 28 contó con un acuerdo de 4 votos

afirmativos. Siendo que en la sesión 2819-2020, no se generó recurso de revisión ante lo actuado en este tema, y al aprobarse el acta de la sesión 2818-2020, el acuerdo se consolidó y legalmente en mi caso si hay acuerdo por tener los 4 votos y en este caso al ser aprobada el acta el acuerdo se consolidó.

Todo lo demás actuado en la misma sesión o en la siguiente en referencia al nombramiento del miembro por artículo 87 del Estatuto de Personal, no tiene validez, pues ya el acuerdo, a pesar de que los señores consejales, por lo recomendado por las abogadas sin una base jurídica, no lo dan por aceptado, legalmente está en firme.

Los hechos son tan reales, que están registrados en la grabación de las dos sesiones, y se puede observar la votación primera del punto III punto 1 de nombramientos urgentes del día 20 de agosto, sesión 2818-2020.

Punto Tercero.

En el mismo las señoras abogadas aclaran que dado que el artículo 87 del Estatuto de Personal la elección de estos miembros se establece como nombramiento, por lo que, a pesar de mi conocimiento en el tema, así lo procedo a aceptar pues lo dice la norma. Es precisamente por ser un nombramiento que es de votación secreta como lo dicta el artículo 32 del Reglamento.

También aceptan en este punto las señoras abogadas el punto de fondo más importante, no se indica en ningún momento, que este nombramiento sea de votación calificada, es aquí donde dan por cierto mi argumento que no se indica en la norma que este nombramiento deba ser de 6 votos a favor, para que se dé por válido el acuerdo.

Así las cosas, este argumento que dan por válido las señoras abogadas, es el más importante, por cuanto es la base jurídica que rige en este caso, es lo que sustenta mi argumentación, a saber, que por votación afirmativa de 4 votos, obtuve el acuerdo en la primera votación del día 20 de agosto, y que al aprobarse el acta, sin plantear recurso de revisión sobre dicho acuerdo, el mismo se consolidó en la sesión 2819-2020 del 27 de agosto al darse por aprobada el acta de la sesión 2819-2020. Por cuanto lo que rige es lo dictado en el artículo 28 y 32 del Reglamento.

Punto cuarto.

En el mismo llevan las señoras abogadas toda la razón, pues no correspondía la cita al artículo 25 del Reglamento, sino al artículo 32 del Reglamento que es el que regula la votación secreta.

Lástima que no tomaran en cuenta, el texto y se refieran a la norma correcta, tal vez de haberse referido al artículo 32, se habría dado claridad a los miembros del Consejo y se habría recomendado realizar un recurso de revisión, para que no se consolidara el acuerdo tomado por votación afirmativa de 4 votos, que ya por norma es acuerdo.

Si existe norma especial que ahora se pueda aclarar que rijan estas sesiones extraordinarias, que se quieren establecer como excepcionales, siendo que no hay normas retroactivas, ya el acuerdo de esa primera votación para definir al miembro por artículo 87 del Estatuto de Personal ya se consolidó según lo indicado en los artículos 28 y 32 del Reglamento.

Debo aclarar, que, si bien se puede indicar o argumentar que hay una norma de costumbre, dicha figura aplica en caso de ausencia de norma expresa, que no es lo sucedido en este caso, pues existe y está vigente el artículo 28 del Reglamento.

Si por años se hizo de esta forma y no se previno el error, lo cierto es que error no genera derecho.

Por otra parte, se puede entender que han un grado de excepcionalidad en estas sesiones del Consejo Universitario, que están actuando según la norma en que se han justificado bajo la figura de funcionario de hecho, pero esta excepción no establece que la norma en que se rija se modifique y las abogadas en su disertación no lo establecen, tampoco lo ha indicado así la presidencia del órgano.

Si por un acuerdo, lo quieren establecer los miembros de este órgano que está fungiendo bajo la figura de funcionario de hecho, estimo que, si fuese necesario el criterio jurídico, de si un acuerdo del Consejo Universitario puede estar sobre el artículo 28 del Reglamento. Y aun siendo así, este por artículo 34 constitucional, no puede ser de carácter retroactivo, por lo que no aplicaría al acuerdo en cuestión tomado en la sesión 2818-2020 como punto uno de nombramiento, basado en el artículo 87 del Estatuto de Personal, que como lo he argumentado basado en la norma existente y vigente, que rige a este órgano colegiado, ya quedó en firme, por artículo 28 del Reglamento.

Es por ello que difiero con la conclusión de las abogadas, pues según lo indicado literalmente en el artículo 28 del Reglamento, el que los señores consejales siguieran votando, no anula el que en el caso que nos ocupa, la primera votación con 4 votos, que representan la mitad más uno de los miembros presentes, es lo que se define como acuerdo, por lo que sí hay un acuerdo a pesar de que el señor presidente, no lo indica verbalmente, pues el acto legal que lo respalda, la votación que es con la que se toman los acuerdos, si se encuentra con evidencia de la voluntad de la mayoría, publicada en la pantalla del video.

Siendo un criterio legal, era de esperar, el que las abogadas le aclararan a los consejales, porqué en este caso no aplicaba el artículo 28 del Reglamento, no que se redundara en que no había nada que aclarar, con argumentos subjetivos y no legales.

El acto ocurrió en los términos del artículo 28 del reglamento a saber:

1. Se tiene el tema en el orden del día: nombramiento de un miembro por artículo 87 del Estatuto de Personal.

2. Se presentan los candidatos, como personas que cumplen los requisitos, quien suscribe está dentro de los participantes.
3. El señor presidente, el rector, somete a votación secreta el nombramiento.
4. Quien suscribe obtiene 4 votos a favor y se presenta la votación en pantalla.
5. El señor rector establece que Rosa Vindas obtuvo 4 votos, y es aquí donde ahora si lo puedo asegurar, por error de este, pues no hay ni reglamento ni acuerdo en contrario, define repetir la votación, pero ya hay acuerdo, en los términos del artículo 28 del Reglamento.

Por Reglamento, los acuerdos del Consejo Universitario se adoptarán por el voto afirmativo de al menos la mitad más cualquier fracción de sus miembros presentes, salvo en los casos que el Estatuto Orgánico o este Reglamento exija una votación no menor a los dos tercios de sus miembros.

Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación del acta correspondiente o en la misma sesión, si así lo deciden al menos dos terceras partes del total de los miembros que constituyen el Consejo Universitario.

Es así y como las abogadas en este punto le indicaron al Consejo Universitario que no había nada que aclarar, pero basado en el Reglamento, como lo indico en los párrafos precedentes con la aprobación del acta de la sesión 2828-2020 del 20 de agosto en firme, el acuerdo de mi elección como miembro de carrera profesional, se consolidó y adquirió firmeza.

Es importante, que los razonamientos jurídicos, se deben basar no en consideraciones, sino en norma específica.

Quinto Punto.

A este respecto ya pedí las disculpas del caso, por no haber adjuntado la referencia y en este oficio procedo de conformidad.

El acuerdo 555 – 83 que más adelante presento habla por sí mismo.

Siendo que es evidente en este punto del criterio jurídico , que hay alguna duda con referencia a si hay conflicto de intereses, por el puesto que ostento para ser miembro de dicho órgano colegiado, debo aclarar que actualmente no existe norma alguna que así lo establezca, más aún por artículo 143 del Estatuto de Personal, el mismo establece la posible pertenencia de la Jefatura de Recursos Humanos a dicha Comisión, así de las otras establecidas en dicho Estatuto y que están relacionadas con la gestión del talento humano.

Siendo que he omitido la explicación más importante, a saber, por qué necesito estar en la Comisión de Carrera Profesional, procedo de inmediato a exponer lo pertinente, con la esperanza de lograr la comprensión de los consejales, y que me apoyen para poder ejercer mis funciones a este respecto, de una forma más adecuada.

Por mi cargo, me veo en la obligación de tramitar los acuerdos tomados por las Comisiones de Carrera Universitaria que afectan de forma directa al presupuesto de la UNED y que como se puede comprobar, en el mes de agosto del año 2020, representan alrededor del 11% de la planilla de pago mensual. Por la composición de nuestro presupuesto, ese es el porcentaje que este rubro o beneficio salarial afecta al total de presupuesto anual de la UNED. En algunos casos, a pesar de tener dudas en la correcta aplicación de la norma pertinente que permite asignar este beneficio económico, me veo en la imposibilidad de actuar y proceder para evitar posibles errores que puedan tener consecuencias en el erario público, prueba de ello es el resultado de la prevención de la auditoría del 2017.

Como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en los momentos en que se procuró objetar alguno de los acuerdos, basada en los datos del expediente de personal de los funcionarios, se me previene, de que no cuenta la Oficina de Recursos Humanos, con legitimidad para cuestionar lo actuado por estas comisiones, es así; como siendo ya acuerdos en firme, no me queda más que ejecutarlos a pesar de que pueda tener certeza de que no se ajustan a una adecuada interpretación de la normativa, por lo que es probable que, se esté generando un beneficio que no corresponde, con las implicaciones al erario público, pero tengo que ejecutarlo.

Tampoco puedo actuar a pesar de que el órgano colegiado como tal, esté desatendiendo los aspectos que deben respetar en sus sesiones y que pueden invalidar las mismas; pero, aunque algunos elementos se pueden evidenciar en los acuerdos, las actas siguen sin ser publicadas y las tablas de ejecución de puntajes, acorde a los respectivos artículos del Estatuto de Personal, no se incorporan en los acuerdos, como evidencia del cumplimiento de lo indicado en nuestro Estatuto de Personal para el ascenso.

Esto queda evidente en el 2017, en el caso de una de las comisiones, la correspondiente a Carrera Administrativa, cuando el Consejo Universitario ante un servicio preventivo de la Auditoría; según oficio ACE-2017-01; servicio que se estudió y discutió en la sesión 2609-2017 del Consejo Universitario. En ese momento, se evidencia la cantidad de incumplimientos a la norma, o al menos así lo interpreta esta jefatura y se define la necesidad de tratar de recuperar el dinero de algunos casos a los que no les correspondía el beneficio.

Por eso me sorprende que la Secretaría del Consejo Universitario, declare, que esto no se había visto en el Consejo, cuando posteriormente me indica que el acuerdo del 83 seguía vigente.

En aquel momento, la Auditoría es clara en referencia al papel de la Oficina de Recursos Humanos, el error que se cometía por esta comisión que, consultaba a la Oficina de Recursos Humanos y a la Rectoría, lo cual no era procedente. En la página 27 del oficio de la Auditoría, se aclara que no es la Oficina de Recursos Humanos, superior de dichas comisiones; más aún que existe un acuerdo vigente desde 1984 y que no había sido derogado (según me ratificó la Secretaría del Consejo Universitario en aquel momento). Es importante hacer notar que esto -a la fecha se mantiene- y es por lo que hoy

solicito al Consejo Universitario se haga respetar por parte de las Comisiones. A saber, el acuerdo N°555-084 CU, de la sesión 466-1983, del 06 de diciembre de 1983, que se transcribe a continuación:

SESIÓN 466-1983

06 DE DICIEMBRE 1983

ACUERDO No. 555

- a) Las Comisiones de Bienestar, Seguridad e Higiene, de Becas, de Carrera Profesional, de Carrera Administrativa y de Personal, levantarán actas de sus acuerdos, de las que remitirán copia inmediatamente a al Rectoría, Auditoría y Departamento Legal.
- b) El auditor o un delegado podrá asistir con derecho a voz a las sesiones de esas comisiones, para lo cual la Auditoría será informada previamente de la celebración de las sesiones.
- c) La comisiones podrán requerir la asistencia técnica del Asesor legal de la UNED.
- d) La Oficina de Recursos Humanos actuará como Secretaría Técnica de las Comisiones de Carrera Administrativa y Profesional, para la cual destacará a un funcionario o delegado con derecho a voz en las sesiones de esas comisiones, y se le convocará previamente.

Es de esta manera como procuro, en apego al artículo 143 del Estatuto de Personal que, las Comisiones de Carrera Universitaria, cumplan lo acordado por el Consejo Universitario; y siendo Floribeth Rivera la presidenta, quien, verificada la vigencia del acuerdo, me empieza a convocar como invitada a la Comisión de Carrera Administrativa, -la cual a finales del 2017 deja de sesionar- y al ingreso de los nuevos miembros, definen no invitarme.

En el caso de Carrera Universitaria, también doy a conocer el acuerdo y solicito se me invite a las sesiones, pero hay una negativa rotunda, por lo que aporto lo último actuado al respecto de mi parte mediante el oficio ORH.505-2017, donde al final, no se resuelve en apego al cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario.

Son los miembros de esta comisión que mediante el oficio CCP-631-2017 del 6 de setiembre del 2017, quienes se dan la atribución de ser ellos los que definen, quien sea la persona delegada con voz, para la comisión, irrespetando la potestad de la Oficina de Recursos Humanos.

Es clara la voluntad del Consejo Universitario que, al ser la Oficina de Recursos Humanos, la Secretaría Técnica, igual que sucede en el COBI, siendo que en su momento la jefatura se ha reservado esta participación amparada al artículo 143 del Estatuto de Personal, está en la potestad de definir quién participa, y si ella se reserva esta participación, la comisión debe respetar esta decisión.

Si bien en las comisiones se da apoyo secretarial, la compañera que atiende la comisión en su condición de secretaria, no cumple la función de ser la delegada de la Oficina de Recursos Humanos, con voz; pues ésta se la ha reservado esta jefatura y así lo he indicado, pero no se ha respetado.

Así las cosas, como lo indiqué en mi correo del 20 de agosto del 2020 es que, precisamente por mi responsabilidad de velar por la correcta aplicación de la normativa laboral, y ante las evidencias del pasado de los incumplimientos que se han podido demostrar en una de las comisiones en cuestión, lo que me preocupa; pues me corresponde ejecutar los acuerdos de estas comisiones, sin posibilidad alguna de objetar lo actuado, es por lo que he procurado llegar a carrera profesional, ahora como miembro.

En fin, espero la comprensión de los miembros del Consejo Universitario. No tengo problema alguno en renunciar al nombramiento consolidado ya como miembro, en tanto el Consejo Universitario, en respaldo a la responsabilidad que, como Jefe de Recursos Humanos tengo, y para poder cumplir con la adecuada aplicación de la norma en materia de las Comisiones de Carrera Universitaria, le ordene a las comisiones de carrera administrativa y profesional, acatar el acuerdo del Consejo Universitario N°555-83 CU; de la sesión 466-83 y procedan a la invitación de esta jefatura a las sesiones con voz.

Contrario de lo que se indica en el criterio de las abogadas, si hay un acuerdo tomado, si lo que rige para el Consejo Universitario es el artículo 28 del Reglamento y el presunto error se fundamenta en que sin existir norma que así lo indique, se continuó con las votaciones, buscando el que se lograra 6 votos para un nombramiento que por norma no lo requiere y es de solo 4 votos en este caso.

Si existe base jurídica, diferente en este caso, pido las disculpas del caso, por desconocerla, y agradecería se me refiera, ya que en el criterio que presentan las abogadas no se indica.

Aclaro que por el Artículo 87 del Estatuto de Personal, al existir suplentes nombrados en este órgano colegiado, el no nombramiento del miembro titular o en cuestión, no deja a la Comisión de Carrera Profesional, sin la conformación válida, pues los suplentes pueden asumir en este caso.

Esperando la comprensión y apoyo, me despido.”

Están todos los anexos que vienen al documento.

RODRIGO ARIAS: Si hubiera alguna observación de parte de los miembros del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Yo tengo una observación don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Adelante doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, este Consejo Universitario en una sesión anterior había acogido un dictamen específico que se había solicitado tanto a Ana Lucía como doña Nancy asesora del consejo, un dictamen en relación con este tipo de sesiones que está llevando a cabo el Consejo Universitario en su carácter de urgencia y excepcionalidad, en ese dictamen se nos indicó y es claro que así ha sido la práctica de este Consejo Universitario que todos los acuerdos que tomemos tienen que ser por el consenso de todos, ó sea por 6 votos y así se ha hecho en todas las sesiones bajo esta situación particular que tenemos en este momento al no estar el Consejo Universitario conformado como establece el artículo 16 del Estatuto Orgánico.

Me parece que esto es fundamental, este consejo tiene que tomar los acuerdos por consenso, porque es un consejo muy particular, no como lo establece el artículo 16 del Estatuto Orgánico y en ese sentido no se puede hablar de mayoría calificada o mayoría simple, ese es punto fundamental, porque estamos dentro de una legalidad extraordinaria, en una situación particular.

Por lo tanto, hay algo claro y es el hecho de que bajo ese dictamen que lo indicaron muy bien las abogadas, quedó claro que no se tomó algún acuerdo al respecto, porque no se puede llegar al consenso con los 6 votos, las comisiones del consejo no pueden funcionar, el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones no se puede aplicar en la forma que uno desearía porque está hecho para un Consejo Universitario conformado como lo establece el Estatuto Orgánico en su artículo 16.

El otro asunto es que, al no haber algún acuerdo, no se puede plantear un recurso de revisión, y eso de manera personal yo veo un correo a las dos abogadas, doña Nancy que puede dar fe de lo estoy diciendo, como Ana Lucía en su momento indicado, e indiqué, ¿Puedo plantear un recurso de revisión?, porque dentro de esta situación tan particular que tiene el Consejo Universitario, díganme, ¿Qué es lo que rige?, el problema es ¿A cuál acuerdo tengo que solicitar recurso de revisión?, porque no hay algún acuerdo al respecto y eso quiero dejarlo claro, que con el dictamen me quedó clarísimo que al no haber acuerdo no podía plantear algún recurso de revisión.

El último acuerdo que tomamos en ese momento fue cuando yo solicité una moción de orden, indicando, bueno hacemos una cuarta votación y si no hay consenso entonces lo dejamos pendiente para la sesión siguiente, era el único que se podía hablar, inclusive en ese correo que no tengo problema de que sea público, ahí yo les pregunto a las abogadas ¿Cuál es el acuerdo de revisión que yo tendría que plantear o cuál es el recurso de revisión específico al acuerdo que se podría mencionar?, a lo último que yo planteé sobre una moción de orden para que se parara la votación.

Al final este consejo dejó claro, su voluntad se expresó de esa manera al acoger el dictamen de las dos abogadas, me llama la atención lo que indica el oficio de la señora Rosa Vindas, dado que hasta hoy se aprueban las actas, 2818-2020 y

2819-2020, y hoy es 3 de setiembre y la nota de ella tiene fecha de 28 de agosto, ella está asumiendo que ya habían sido aprobadas esas actas y eso no es así, precisamente no se aprobaron esas actas en las sesiones anteriores, hasta hoy, y en la sesión anterior quedó claro en la 2819-2020 que no existe algún acuerdo al respecto.

Otro punto que quiero mencionar y lo quiero expresar con la mayor transparencia es que me parece que hay una situación particular con este artículo que menciona la señora Rosa Vindas en su condición de jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que es del año 1983, del 6 de diciembre, que es la sesión 466-1983, y es el acuerdo 555, ella está indicando en esta nota que por favor se le ordene a las dos comisiones que se cumpla este acuerdo, que es lo que interpreto porque está vigente.

Efectivamente, el acuerdo nunca se derogó de manera explícita o específica, pero si debo decir que, de acuerdo con la historia institucional, que esto es importante, el Estatuto de Personal se aprobó en la sesión 464, artículo 6 y es el acuerdo número 549 del 29 de noviembre de 1983, cuando este estatuto se aprobó ahí aparece el artículo 87, pero el Reglamento de Carrera Universitaria fue aprobado en la sesión 480, artículo 5, en el acuerdo número 630, del 28 de febrero de 1984. Si este acuerdo que menciona doña Rosa es de diciembre de 1983, el Reglamento de Carrera Universitaria se aprueba 2 meses después, o sea el 28 de febrero de 1984 y en ese reglamento se indica cuáles son las funciones específicas que tiene la comisión de carrera universitaria para el sector administrativo y profesional.

Yo ahí tengo mis dudas porque bueno, al final este reglamento de alguna manera indicó cuales eran las funciones que tiene cada una de las comisiones, en el artículo 87 se indica como se integra y en ningún momento en estos dos documentos por el sistema normativo de la universidad se indica que debe haber un delegado de la Oficina de Recursos Humanos con voz para participar en estas sesiones, lo que se ha visto siempre en este tipo es que la Oficina de Recursos Humanos contribuirá con la secretaria técnica en relación con cada una de estas comisiones.

Si yo me voy al Manual Organizacional que es el que está establecido en el artículo 25, inciso g), del Estatuto Orgánico se indica en la página 107 y que es público, está en la web, se indican las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, yo revisé las funciones y los objetivos y en ninguna parte me encontré que debe de tener una función específica en la comisión de carrera profesional o administrativa.

En este mismo manual en la página 32 y 33 aparecen las funciones que tiene la comisión de carrera administrativa y profesional, hay algo importante que quiero destacar en este aspecto, en la página 32 se indica para la carrera administrativa:

“Base Legal

Creada por el Consejo Universitario en la sesión 466, acuerdo 554 del 6 de diciembre de 1983. Su integración está regulada por el Estatuto de Personal, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 464, artículo VI, acuerdo 549; del 29 de noviembre 1983 y sus reformas. Sus funciones están reguladas por el Reglamento de Carrera Universitaria, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 480, artículo 5, acuerdo 630; del 28 de febrero de 1984 y sus reformas.”

Ahí viene los objetivos y se indican las funciones específicas, pero la estructura orgánica dice:

- “a) Tipo de autoridad: Staff
- b) Autoridad Superior: Consejo de Rectoría”

Para mí esto es muy importante destacarlo porque resulta que también en la comisión de carrera profesional se dice la misma base legal que acabo de leer para la comisión de carrera administrativa, en el sentido de que lo rige es el Reglamento de Carrera Universitaria”, y también en la estructura orgánica dice:

- “a) Autoridad Superior: Consejo de Rectoría”

A mí me preocupa que doña Rosa afirma que ella es la responsable de los acuerdos que se están llevando a cabo en la comisión de carrera universitaria, tanto administrativa, como profesional, yo creo que no es así, la autoridad superior es el Consejo de Rectoría, inclusive todos los acuerdos las comisiones de carrera universitaria, administrativa y profesional, tienen recurso en alzada ante el Consejo de Rectoría, si algo está funcionando mal en alguna de estas comisiones, a quien le corresponde velar si hay algo mal es al Consejo de Rectoría.

Me parece fundamental esto, porque cuando yo reviso las funciones en el Manual Organizacional y reitero que es con base en el artículo 25, inciso g), la Oficina de Recursos Humanos no tiene dentro de sus funciones esta responsabilidad, hago la observación porque puede ser que yo esté confundida, pero me parece don Rodrigo que esto merece un análisis de la asesoría legal del Consejo Universitario que también quisiera que se viera, porque nosotros ya acogimos dictámenes anteriores, tomamos acuerdos y también hay una nota de la comisión de carrera profesional en la cual ellos hacen otra interpretación de que pueden trabajar con el suplente, pero pareciera desde mi interpretación esto no se puede hacer.

Quisiera que estas preocupaciones que expreso de la manera más transparente y como miembro del Consejo Universitario es que no puede haber una normativa que esté rozando con otra. El sistema normativo de la UNED rige Estatuto Orgánico, después lo que está en el Estatuto de Personal y los reglamentos correspondientes, los acuerdos del Consejo Universitario son después, que esté vigente en acuerdo que menciona doña Rosa, perfecto, pero para mí está rozando con lo que establece un reglamento que es el Reglamento de Carrera Universitaria, de acuerdo lo que establece el Manual Organizacional de la

Universidad en el artículo 25 inciso g) del Estatuto Orgánico, muchas gracias señor Rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene, efectivamente CONRE resuelve continuamente apelaciones que se reciben en relación con las comisiones permanentes, entre ellas la Comisión de Carrera Profesional, de conformidad a la normativa que tenemos vigente en la Universidad.

En relación con el documento de doña Rosa, siento que lo mejor es que en primera instancia pidamos un análisis jurídico, de lo que expresa doña Rosa en este oficio que nos presenta al Consejo Universitario, tanto de lo acontecido en la sesión que ella se refiere como en relación con la participación en las comisiones de carrera.

Si hubiera alguien que quisiera hacer otra participación, de lo contrario solicitaría que pidamos un análisis jurídico de todo lo externado en este oficio.

MARLENE VÍQUEZ: Así es don Rodrigo, yo estoy de acuerdo con usted.

EDUARDO CASTILLO: Creo que sería lo más conveniente, conocer el criterio jurídico.

RODRIGO ARIAS: Pedimos el análisis jurídico de lo indicado en el oficio de doña Rosa, para que tengamos ese otro insumo y poder contrastar uno contra el otro, el análisis que se realice por parte de doña Nancy como asesora legal de este Consejo.

MARLENE VÍQUEZ: Quisiera que doña Nancy, con todo el mayor respeto, considere al menos algunas de las preocupaciones que he expresado, lo que indica el Manual Organizacional de la Universidad que está establecido y vigente, de acuerdo con el inciso g) del artículo 25 del Estatuto de Orgánico.

RODRIGO ARIAS: Pedimos el análisis jurídico, los que estemos a favor lo indicamos para aprobarlo como corresponde. Tenemos 6 votos a favor. Aprobado, démosle firmeza. Igualmente, 6 votos. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2020.0420 del 28 de agosto del 2020 (REF. CU-801-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace referencia al acuerdo

tomado por el Consejo Universitario en sesión 2819-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 27 de agosto del 2020, referente a la aprobación del dictamen AJCU-2020-168 / O.J.2020-318 del 26 de agosto del 2020 (REF. CU-788-2020), de las señoras Ana Lucía Valencia González, Jefe de la Oficina Jurídica y Nancy Arias Mora, Asesora Jurídica del Consejo Universitario, en relación a lo externado por la señora Rosa María Vindas, en su correo del 20 de agosto del 2020 (REF. CU-790-2020), relacionado con el nombramiento de un miembro de la Comisión de Carrera Profesional.

SE ACUERDA:

Solicitar a la asesora jurídica del Consejo Universitario, señora Nancy Arias Mora, que realice el análisis jurídico de lo planteado por la señora Rosa Vindas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y brinde un dictamen a este Consejo, a más tardar el 16 de setiembre del 2020.

ACUERDO FIRME

7. Oficio CCP-712-2020 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a afirmaciones realizadas en el correo de la señora Rosa Vindas y leído en sesión 2819-2020 del Consejo Universitario.

Se conoce el oficio CCP.712.2020 del 28 de agosto del 2020 (REF. CU-804-2020), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado por esa Comisión, en el que se rechaza categóricamente las afirmaciones de la señora Rosa María Vindas Chaves en el correo dirigido al señor rector y al señor auditor, y leído en la sesión del Consejo Universitario, celebrada el 27 de agosto del 2020.

RODRIGO ARIAS: Tenemos un oficio de la Comisión de Carrera Profesional, como siguiente punto de la agenda, Nancy nos lo lee también.

NANCY ARIAS: Sí señor, con mucho gusto.

“Para: Miembros Consejo Universitario.
De: Carrera Profesional.
Firma don Federico Li Bonilla.
Asunto: Transcripción de acuerdo.
Fecha: 28 de agosto del 2020. CCP.712.2020.

Se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, en pronunciamiento sobre la difamación realizada a la comisión, por parte de la

Sra. Rosa Vindas Chaves el jueves 27 de agosto 2020, en la Sesión pública y extraordinaria 2819-2020 del Consejo Universitario.

Por este medio los miembros de la Comisión de Carrera Profesional (CCP) rechazamos categóricamente las afirmaciones de la **Sra. Rosa Vindas Chaves**, suscritas en el escrito dirigido al **Sr. Rodrigo Arias Camacho**, Rector de la Universidad y presidente del Consejo Universitario, y al Señor **Karino Alberto Lizano Arias**, Auditor de esta institución y leídas en el Consejo Universitario del jueves 28 de agosto del presente año, con las cuales pretende afectar la imagen de la CCP.

La CCP ha logrado en la actualidad, consolidar un grupo que trabaja con compromiso, objetividad y, sobre todo, sujetos a valores como el respeto y colaboración, buscando actuar apegados a la normativa interna y también a la jurisprudencia emanada de la Sala Constitucional. Todo este esfuerzo ha desembocado hoy en día que hoy en día exista un **muy buen clima laboral**, elemento que atesoramos debido a que lamentablemente, este no abunda, incluso en aquellas oficinas en las que se supondría **deberían** dar ejemplo en esta materia.

Deseamos dejar constancia que la actual Comisión de Carrera Profesional, viene trabajando de forma ardua para brindar un servicio de excelencia a las personas funcionarias. Nos reunimos semanal e ininterrumpidamente para mantener el trabajo al día, esto pese a que el Reglamento de Carrera Profesional, en su art. de 5, nos obliga a sesionar únicamente 2 veces al mes.

Nos encontramos al día con la atención de solicitudes de los funcionarios y funcionarias, en lo que al trabajo de la CCP concierne, haciendo la salvedad que los tiempos de realización del trabajo, no dependen únicamente de nuestro esfuerzo, sino además del aporte a las personas de los evaluadores, así como de la información que la oficina de RRHH nos brinda.

Nos encontramos revisando y corrigiendo formularios de calificación, para un mejor servicio, ofreciendo cápsulas informativas para mantener al día a la Comunidad Universitaria.

Hemos realizado sin temor, denuncias cuando consideramos deben investigarse situaciones irregulares, ver al respecto el oficio CCP 454.2020.

Se han señalado diferentes situaciones o falencias en la gestión referentes a la oficina de Recursos Humanos, como no entregar información oportuna de certificaciones que requerimos y que atrasan el cumplimiento de nuestra labor, al respecto ver oficio CCP 695.2020.

Seguiremos en esta misma línea de trabajo, razón por la cual rechazamos con vehemencia se nos pretenda enlodar o se pronuncien contra nosotros frases injuriosas y difamatorias como la leída en forma pública en el Consejo Universitario el jueves pasado, suscrita por la Sra. Vindas cuando indicó: "...preocupada de cómo se está actuando en la misma, esta es la forma, con la que logré tratar de participar en este órgano colegiado que tanto ha sido cuestionado por un sector profesional para que la norma se aplique como

corresponde". Frase que tiene un componente de interés personal muy importante por cuanto a la Sra. **Vindas** se le ha rechazado con fundamento solicitudes que ha realizado a la CCP, de todo lo cual podemos aportar la evidencia correspondiente.

De igual manera, en el ejercicio de nuestro derecho de rectificación y respuesta, solicitamos que este oficio sea leído en el Consejo Universitario, por cuanto hemos sido afectados por informaciones inexactas y agraviantes, que se difundieron al público en general de la comunidad universitaria (art. 66 Ley de la Jurisdicción Constitucional).

Se aprueba con 6 votos a favor. Se aclara que el Sr. Olmedo Bula Villalobos toma el lugar del titular ausente.

RODRIGO ARIAS: ¿Hay alguna observación en relación con la nota que remite la Comisión de Carrera Profesional?

MARLENE VÍQUEZ: La pregunta que tengo don Rodrigo, es con respecto al papel del señor Olmedo, para ver si realmente él puede actuar como titular, porque en este momento precisamente el Consejo Universitario todavía no ha nombrado cual es el titular en la Comisión de Carrera Profesional.

En relación con lo demás de la nota, eso es una situación específica que hace la Carrera Profesional ante las afirmaciones de la señora Vindas, yo ahí no tengo nada que ver, lo único que me llamó la atención es en el punto que se indica al final en la nota, que el señor Olmedo toma el lugar del titular, no hay titular entonces no sé cómo puede ser suplente el titular.

Hago esa observación para que también se solicite un dictamen a la asesora jurídica del Consejo, para ver si en estos casos el suplente que en este momento tiene la Comisión de Carrera Profesional, puede trabajar sustituyendo a un titular, o sucede exactamente lo mismo que le está pasando al Consejo Universitario, que al no estar conformado de manera cómo lo establece la normativa, de acuerdo a lo que establece el artículo 87 del Estatuto de Personal, podrían eventualmente tener una situación similar a la que tiene en este momento el Consejo Universitario.

RODRIGO ARAS: Ante esta duda, y dada la manifestación que hace la Comisión en el sentido que hay una persona suplente nombrada por el Consejo Universitario, y también doña Rosa señala esta misma situación al final de la nota que leímos hace un rato. La Comisión nos señala que pueden seguir funcionando dado que existe una persona nombrada como integrante suplente de la Comisión, de conformidad a lo que indica la normativa correspondiente, siendo un tema que también doña Rosa la menciona al final de la nota que leímos.

Creo que para clarificarnos todos, es conveniente que pidamos formalmente el criterio a la asesora jurídica del Consejo Universitario, que analice esta situación, le añadiría que de conformidad a la normativa que existe si fuera necesario alguna

modificación o aclaración de las normativas también que doña Nancy nos haga alguna recomendación al respecto.

Si les parece lo aprobamos de esa forma.

MARLENE VÍQUEZ: Totalmente de acuerdo.

CÉSAR ALVARADO: Atinada la solicitud de la recomendación.

RODRIGO ARIAS: Lo tramitamos de esa manera a la asesora legal del Consejo. Lo indicamos en la aprobación de acuerdos del Consejo Universitario. Tenemos 6 votos a favor, y le damos firmeza. Igualmente, tenemos 6 votos a favor. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio CCP.712.2020 del 28 de agosto del 2020 (REF. CU-804-2020), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado por esa Comisión, en el que se rechaza categóricamente las afirmaciones de la señora Rosa María Vindas Chaves en el correo dirigido al señor rector y al señor auditor, y leído en la sesión del Consejo Universitario, celebrada el 27 de agosto del 2020.

SE ACUERDA:

Solicitar un dictamen a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre la situación del miembro suplente de la Comisión y a más tardar el 16 de setiembre del 2020, presente recomendación de aclaración o reforma de la normativa existente.

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Tenemos la prestación del CPPI, pero me parece mejor lo del artículo 20 que es más rápido, antes que sean las 12:30.

RODRIGO ARIAS: Algunos miembros del Consejo no se pueden quedar más tiempo, necesitamos terminar la sesión. Vemos lo del artículo 20 que urge para

efectos de hacer la consulta a la comunidad universitaria y podemos ver también los dictámenes de la Oficina Jurídica sobre proyectos de ley.

8. Oficio ORH-2020-0414 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a criterio en relación con la propuesta para que se incluya un transitorio al Artículo 20 del Estatuto de Personal de la UNED. Además, dictamen de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

Se conoce el oficio ORH.2020.0414 del 21 de agosto del 2020 (REF. CU-786-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda criterio parcialmente positivo, en relación con la propuesta para que se incluya un transitorio al artículo 20 del Estatuto de Personal, y plantea criterio negativo en relación con el último párrafo de la propuesta de transitorio.

Además, se conoce el oficio AJCU-2020-169 del 1 de setiembre del 2020 (REF. CU-807-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Está el dictamen de doña Nancy ¿Doña Nancy recuerda usted?

NANCY ARIAS: Sí, el de los feriados ¿Quiere que lo lea don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Sí me hace el favor.

NANCY ARIAS: Es el oficio AJCU-2020-169:

“El Consejo Universitario en sesión extraordinaria convocada en tiempo excepcional dada la situación particular de falta de integración del Consejo Universitario, Sesión No. 2819-2020, Art. IV, inciso 2) celebrada el 27 de agosto del 2020, acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA: Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que brinde un dictamen a este Consejo, a más tardar el 3 de setiembre del 2020, referente a lo expresado por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH.2020.0414 del 21 de agosto del 2020 (REF. CU-786-2020).”

Antecedentes.

La Ley N°9875 “Ley para Trasladar los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024” fue aprobada por la Asamblea Legislativa y entró en vigor el 18 de julio de 2020.

Esta modificación legal fue conocida por el Consejo Universitario para ajustar y tramitar una modificación temporal al Estatuto de Personal que permita la aplicación de esta modificación de los feriados en la Universidad.
Trascribo textual el transitorio.

Dado que se tramitó como una modificación al Estatuto de Personal para incorporar el transitorio transcrito, se solicitó criterio técnico a la Oficina de Recursos Humanos en los términos del artículo 142 del mismo Estatuto de Personal que indica lo siguiente: *“ARTÍCULO 142: Modificaciones al Estatuto. Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada.*

En respuesta a esta solicitud la Oficina de Recursos Humanos emite el oficio ORH. 2020.0414 en el cual manifiesta tener un criterio parcialmente positivo ante la modificación que se encuentra en trámite en el Consejo Universitario, emitiendo criterio negativo sobre lo propuesto en el último párrafo del transitorio que indica: *“...En el caso del personal de las sedes de la UNED que no laboran los lunes, se disfrutará del feriado respectivo el martes posterior al lunes correspondiente de esa semana.”*

Una vez revisado dicho criterio, el Consejo Universitario acuerda solicitar criterio jurídico sobre los temas incluidos en el mismo, ya que incluye consideraciones jurídicas.

Análisis jurídico.

El oficio de la Oficina de Recursos Humanos que se solicita analizar, en los términos del criterio técnico negativo emitido indica lo siguiente:

“...Sin embargo en cuanto al último párrafo del transitorio, me veo en la obligación de brindar criterio negativo, pues la potestad de definir, o trasladar los días feriados, está protegida por el principio de reserva de ley, que complementa el principio de legalidad, pues en la administración pública solo es permitido ejecutar lo que indica la ley, pero la ley solo es aquella que es sancionada por los señores diputados, en la Asamblea Legislativa y ajustado al proceso de formación de la ley.

Desde esta perspectiva, el último párrafo del transitorio no es procedente, pues no cuenta el Consejo Universitario de la UNED, con la potestad de cambiar los días feriados, apartándose de lo que específicamente dicta la ley.

Si bien por autonomía, a lo interno de la UNED el rector cuenta con la potestad de cambiar las jornadas ordinarias de trabajo, con una justificada causa, de conformidad con las necesidades de la

universidad según lo regulado en el artículo 21 del Estatuto de Personal, en su momento será la administración que deba estudiar y definir al respecto en los términos del mismo Estatuto de Personal.

No es competencia del Consejo Universitario dictar normas en materia de traslado de feriados, en contra de lo dispuesto por el Código de Trabajo, o lo decretado por ley al respecto. Es por lo anterior, que el último párrafo del transitorio estaría apartado de la legalidad, y cuenta con dictamen negativo como criterio técnico oficial de la Oficina de Recursos Humanos.

Si bien es cierto, que esto es una situación que no se previó, en contra de los funcionarios de la UNED y del resto del país, cuya jornada laboral incluye lo sábados, y así se hizo ver en los criterios que la oficina de Recursos Humanos ha trasladado sobre esta ley, esto no se puede resolver violentando el principio de reserva de ley, y deberá la administración, de valorar el cómo atiende esta situación, ajustado a la legalidad. (...)"

Sobre este criterio debo aclarar lo siguiente: ciertamente, la definición de los días feriados que se incluyan o eliminen del Código de Trabajo es una potestad exclusiva de la Asamblea Legislativa, sin embargo, lo que incluye el transitorio en análisis no es el traslado del feriado porque el día feriado que se estableció con la modificación legal es para los lunes respectivamente y así se mantiene para todos los funcionarios en general.

Lo que el Consejo Universitario está proponiendo de manera distinta es el disfrute de ese día feriado, pero no su traslado legalmente porque eso no es posible. La propuesta no es una modificación unilateral al Código de Trabajo, de hecho, el transitorio en sí mismo, reproduce textualmente el traslado de los feriados que se hizo mediante la aprobación y entrada en vigor de la Ley 9875, por lo tanto, resulta incorrecta dicha afirmación.

Bajo ese análisis, el último párrafo del transitorio solo resultaría apartado de la legalidad si no aceptara el cambio de los feriados dispuestos en la ley como traslados para el lunes, pero eso no ocurrió y, por el contrario, la UNED está modificando su normativa interna para que su contenido sea acorde con dicha modificación legal.

Ahora bien, es importante hacer varias aclaraciones de previo a emitir una conclusión jurídica sobre el tema.

La primera es la distinción entre el día feriado, que debe ser pagado de manera obligatoria por estar así dispuesto en la legislación vigente, y el disfrute del día feriado como tal.

En el caso de la Universidad, no se está regulando que los funcionarios deban laborar los días que mediante ley se han designado como feriado; hacer esto conllevaría el pago doble correspondiente según la ley. Pero reitero, esto no es lo que se ha dispuesto en el transitorio en análisis.

Otro tema relevante es la diferencia entre días feriados y días de descanso semanal. Los primeros están establecidos en el Código de Trabajo con algunas modificaciones legales posteriores y los segundos a pesar de tener una disposición general también en el Código de Trabajo, los patronos pueden disponer distintas normas, según sus facultades, en virtud de las diferentes jornadas de trabajo que el servicio particular de cada uno requiera.

En el caso concreto de la Universidad, el Estatuto de Personal regula en el artículo 20 ambas cosas, tanto los días feriados como los días de descanso semanal, que en lo que interesa indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 20: Días Laborales.

*Son hábiles para el trabajo todos los días del año, **excepto los feriados y días de descanso semanal** existentes **por disposición legal o interna de la Universidad**. Se considerarán días feriados y, por tanto, de pago obligatorio los siguientes: 1 de enero, 11 de abril, jueves y viernes Santo, 1 de mayo, 25 de julio, 2 y 15 de agosto, 15 de setiembre, 12 de octubre y 25 de diciembre.*

*Cuando el 12 de octubre sea martes, miércoles, jueves o viernes, se dispondrá que se trabaje ese día y el disfrute se trasladará para el lunes siguiente. **Sin embargo, los funcionarios que por la índole de sus funciones deben laborar los sábados o los domingos, o bien cuyas labores no puedan ser interrumpidas, el jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades institucionales y previa aceptación del funcionario, señalará el día en que el funcionario disfrutará el día feriado, dentro de un plazo no mayor de quince días**, Asimismo, comunicará a la Oficina de Recursos Humanos la fecha en que cada funcionario disfrutará del feriado. (...)* (los resaltados no son del original).

Como se puede leer de la norma transcrita, el Estatuto de Personal prevé de forma expresa que son hábiles todos los días menos los feriados de ley y los días de descanso, dejando claramente dispuesto, que los días de descanso pueden ser distintos a los establecidos por el Código de Trabajo, precisamente por la naturaleza del servicio que presta esta Universidad en particular, que no es comparable con otros centros de estudios superiores ni con otras industrias.

Adicionalmente, y precisamente en consideración de esa misma naturaleza distinta de la educación a distancia que provee la UNED, este mismo artículo contiene la disposición expresa de que se pueda trasladar el disfrute del día feriado para quienes deban laborar sábados o domingos, estableciendo dos condiciones, que el funcionario esté de acuerdo y que se comunique a la Oficina de Recursos Humanos. Esta norma no dispone que se deba trabajar un día feriado, sino que su redacción está hecha para los casos específicos de funcionarios que deben laborar los días sábado y domingo por la naturaleza de sus funciones, misma lógica y análisis del último párrafo del transitorio de estudio.

Finalmente considero también importante citar la regulación contenida en el artículo 21 del Estatuto de Personal que transcribo de seguido:

Lo que interesa del artículo 21 es el último párrafo que dice:

(...) La Rectoría, de acuerdo con las necesidades del servicio o por convenio con los funcionarios, definirá los horarios de trabajo correspondientes, a la luz de lo dispuesto en este artículo y en el Código de Trabajo, con el propósito de satisfacer el servicio de atención a los estudiantes, tutorial, de vigilancia y el de transporte.”

Es decir, la UNED tiene un interés público muy diferente al de otras Universidades y su objetivo está claramente definido en función de su población estudiantil. Por eso el Estatuto de Personal dispone de estas normas flexibles y diferentes, que le permiten a la Universidad brindar el servicio específico que se requiere para el sistema de educación a distancia para adultos, razón por la cual, además, el constituyente estableció la autonomía para las universidades, que les permite adoptar estas disposiciones propias.

Otro aspecto importante que también se debe considerar en este análisis, es que los acuerdos de Consejo Universitario, así como los del CONRE y Rectoría, son actos administrativos que deben tener un motivo, un contenido y un fin, de manera que, ante la revisión de legalidad de estos, se pueda comprobar su ajuste a la normativa vigente, según los artículos 131, 132 y 133 de la Ley General de Administración Pública.

Por lo tanto, la decisión de trasladar el disfrute de los feriados que no se puedan disfrutar el día lunes, deberá tener una motivación suficiente, que sea acorde con el servicio público que presta la Universidad, más allá de ser un derecho de las personas, ya que, el derecho a disfrutar el feriado no se está limitando por sí mismo, sino que algunas personas funcionarias de la Universidad tienen su día libre el lunes, por lo tanto, el día feriado coincide con su día libre.

Tomando en consideración, lo dicho, debe el Consejo Universitario hacer un esfuerzo de motivación del acto administrativo que adoptará, de manera que no sea una decisión antojadiza; y particularmente que se garantice que, con esa modificación, no se dará una interrupción o desmejora en el servicio de atención a los estudiantes o tutorial en los términos descritos en el artículo 21 antes citado.

A modo de referencia y como insumo para una posible justificación, quisiera aportar dos reflexiones:

La Sala Constitucional en el año 1994 analizó la posibilidad de que se modificaran los días feriados contenidos en el Código de Trabajo y al respecto indicó lo siguiente:

“(…)III.- De lo anterior se deduce que: a) para el legislador común es materia tangible (valga decir, alterable o modificable) la relativa a los días feriados no pagados, que no es parte del régimen constitucional laboral y b) puesto que la legislación que fija esos días no se refiere en rigor a derechos adquiridos por los trabajadores al descanso, la supresión de algunos de esos días por razones directamente coincidentes con la variación que han tenido las conmemoraciones (en este caso, religiosas), no entraña infracción del principio de irretroactividad.

IV.- En el caso del sector público, el hecho de que allí se suelen pagar esos días (feriados no pagados) no conduce, sin embargo, a conclusiones diferentes de las anteriores. El motivo es que en estos casos el pago se realiza, consuetudinariamente, como medio de coincidir con la razón de ser de las festividades (lo que, en cuanto a las religiosas, está permitido por el artículo 75 constitucional), de permitir abierta u holgadamente la participación de los servidores públicos en ellas o, al menos, de no obstaculizarla, y de subrayar la importancia comunitaria que tienen. De manera que tampoco es argumentable aquí el tema de los derechos adquiridos, lo cual se refuerza con la necesidad de que en lo posible y razonable la ley norme equitativamente el trabajo de los servidores públicos y los empleados privados. (...)”
Voto No. 3772-94 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diez horas treinta minutos del veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Es decir, queda claro que los feriados pueden ser modificados por la Asamblea Legislativa, también que responden a una motivación para que las personas participen de las celebraciones, ya sean religiosas o las festividades patrias y finalmente deja claro, que no existen derechos adquiridos en relación con los feriados.

También es importante mencionar que la Ley 9875 que hoy se encuentra vigente, tuvo como motivación para el traslado de los feriados, no solo que las personas puedan participar de las festividades, sino también, que quedaran fines de semana más largos para promover el turismo nacional, de ahí el nombre que se le puso a la ley, y las discusiones y argumentos para su aprobación.

Conclusiones:

1) La definición de los días feriados que se incluyan o eliminen del Código de Trabajo es una potestad exclusiva de la Asamblea Legislativa.

2) El transitorio que analiza el Consejo Universitario para ser incorporado al Estatuto de Personal, no es la definición o traslado de días feriados sino más bien, la adopción del cambio de normativa interna para ajustarse al cambio aprobado por la Ley 9875 que trasladó algunos días feriados para el lunes anterior o siguiente en los años del 2020 al 2024.

3) El artículo 21 del Estatuto de Personal faculta a la Rectoría para definir horarios de trabajo según las necesidades del servicio, razón por la cual algunos funcionarios laboran los sábados y domingos, por lo que esta situación se debe incluir en el análisis y en las reformas que se planteen.

4) El Estatuto de Personal dispone en el artículo 20 una valoración distinta para los funcionarios que laboren sábado o domingo, pudiendo disfrutar el día feriado en otra fecha, siempre que el trabajador esté de acuerdo y se comunique a la Oficina de Recursos Humanos la fecha en que se disfrutará.

5) La UNED tiene un interés público diferente al de otras Universidades y su objetivo está claramente definido en función de su población estudiantil. Por eso el Estatuto de Personal dispone de estas normas flexibles y diferentes, que le permiten a la Universidad brindar el servicio específico que se requiere, para el sistema de educación a distancia para adultos.

6) Los acuerdos del Consejo Universitario, así como los de la Rectoría, son actos administrativos que deben tener un motivo, un contenido y un fin, de manera que ante la revisión de legalidad de los mismos, se pueda comprobar su ajuste a la normativa vigente, por lo que la decisión de trasladar el disfrute de los feriados que no se puedan disfrutar el día lunes, deberá tener una motivación suficiente, que sea acorde con el servicio público que presta la Universidad. Dos aspectos por considerar para una eventual motivación:

- a. El cambio de feriados es una potestad legislativa, su existencia está basada en la motivación a las personas para asistir a las festividades y no genera derechos adquiridos.
- b. La motivación de la Ley 9875 fue, aparte de motivar la participación de las personas en las festividades, crear fines de semana más largos para incentivar el turismo nacional.

7) Finalmente, puedo concluir a modo general que, el transitorio que se está analizando es una modificación parcial al Estatuto de Personal para aplicar lo dispuesto en la Ley 9875. El último párrafo encuentra sustento legal en el mismo Estatuto de Personal, pero como todo acto administrativo, debe estar debidamente motivado, por lo que así recomiendo se haga si se mantiene su inclusión en la modificación temporal que se pretende.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy.

Teníamos tiempo para sesionar y ya se nos está pasando la hora, habíamos externado en la conversación del inicio que íbamos a extenderla hasta las 12:30 p.m. Para efectos de la legalidad correspondiente, procedemos la extensión hasta las 12:30 p.m., indicando que estamos de acuerdo. Estamos todos de acuerdo en extender la sesión.

Se amplía la sesión hasta las 12: 30 p.m.

RODRIGO ARIAS: Es muy amplio y detallado el análisis que nos presenta doña Nancy, posiblemente debemos ampliar la justificación del último párrafo del transitorio, creo que tiene plena justificación dentro de lo que es el desempeño de la Universidad; sin embargo, en lo inmediato lo que debemos hacer es la consulta a la comunidad universitaria, para ir avanzado con el procedimiento.

MARLENE VÍQUEZ: Para mí don Rodrigo podemos tomar hoy el acuerdo.

Sería lo siguiente: en los considerandos que se tienen que establecer hay que poner como antecedente el oficio de la Rectoría, que es el que usted presenta.

El segundo considerando es, el acuerdo que tomó el Consejo Universitario donde consulta a la Oficina de Recursos Humanos, con fundamento en lo que establece el artículo 142 del Estatuto de Personal.

El tercer considerando es la respuesta que da la Oficina de Recursos Humanos, y hacer la transcripción del dictamen de la Oficina de Recursos Humanos.

El cuarto considerando es, el acuerdo donde se solicita a la asesora jurídica del Consejo Universitario el dictamen que hoy se conoció, que hace un momento doña Nancy nos leyó, también habría que transcribir el dictamen de doña Nancy.

Luego incluir en los considerandos, la motivación que propone la asesora jurídica en el dictamen, me parece que entre esa motivación tiene que estar precisamente lo que doña Nancy nos mencionó, porque una cosa es la motivación que tuvo la Asamblea Legislativa, que eso es diferente, en el caso de nosotros, una motivación es que tenemos que cumplir con lo que estableció la Ley 9875 que como institución pública tenemos que acoger.

El otro punto esencial, es que la UNED tiene un interés público diferente al de las otras universidades, es el punto 5 que menciona doña Nancy en la página 8 de su dictamen donde dice:

“La UNED tiene un interés público diferente al de otras Universidades y su objetivo está claramente definido en función de su población estudiantil. Por eso el Estatuto de Personal dispone de estas normas flexibles y diferentes, que le permiten a la Universidad brindar el servicio específico que se requiere, para el sistema de educación a distancia para adultos.”

La UNED debe cumplir con el servicio público que tiene, pero además tiene que respetar y otra motivación son los derechos que tienen los funcionarios al descanso, que el mismo Estatuto de Personal lo establece en su artículo 21.

Para mí, son tres motivaciones, no sé si doña Nancy está de acuerdo con lo que yo estoy indicando. Es mi propuesta, que la motivación sea la aprobación de la

Ley 9875 por parte de la Asamblea Legislativa, donde establece los días feriados de aquí al 2024, y lo que establece doña Nancy en el punto 5 de sus conclusiones finales, el génesis que tiene la UNED, que trabaja sábados y domingos que ella lo menciona muy bien, y el tercero es el que los funcionarios, en particular los de los Centros Universitarios tienen derecho al disfrute de un día de descanso, con fundamento a lo que establece el artículo 21 del estatuto Orgánico de la UNED.

Sí esas tres motivaciones se aceptan, sería indicar como último considerando lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que doña Ana Myriam ya lo sabe y lo transcribe cuando hay modificaciones al Estatuto de Personal, se está cumpliendo que debe ir a la comunidad universitaria.

El acuerdo sería, acoger el dictamen de la asesora jurídica con la referencia respectiva. Dos, solicitar a la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta a la comunidad universitaria la propuesta del transitorio enviada por la Rectoría al artículo 20 del Estatuto de Personal, poner la referencia y para que se continúe con el procedimiento. Me parece que eso es, transcribirlo en un cuadro para que la comunidad universitaria pueda pronunciarse al respecto.

Esa es mi propuesta don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: ¿Cómo lo ve usted doña Nancy? Me parece que está completo para hacer la consulta.

NANCY ARIAS: Sí, tiene esas tres justificaciones, yo agregué una, porque la ley realmente lo que busca es hacer fines de semana más largos, también una razón sería esa, como las personas en las sedes trabajan los sábados no tendrían un fin de semana largo, sin les dan martes cumple el fin de la ley, sería agregarlo de tercero o de último.

RODRIGO ARIAS: Me parece válido, que es el propósito por el cual se reformó esa ley de forma temporal.

Agregando esto, les solicitaría aprobarlo para efectos de que sigamos con el procedimiento establecido en materia de reformas al Estatuto de Personal.

Indiquemos sí estamos de acuerdo. Todos de acuerdo, tenemos 6 votos. Démosle la firmeza, si estamos todos de acuerdo con lo que acabamos de decir y que quedó acordado por el Consejo. Queda aprobado en firme con 6 votos a favor.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. El oficio R-0682-2020 del 21 de julio del 2020 (REF. CU-709-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta una propuesta para la inclusión de un transitorio en el artículo 20 del Estatuto de Personal, tomando en consideración la Ley No. 9875 que traslada el disfrute de varios días feriados de los años 2020-2024, para el lunes anterior o posterior.
2. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2817-2020, Art. VI, celebrada el 13 de agosto del 2020 (CU-2020-466), acuerda solicitar el criterio de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la propuesta de inclusión de un transitorio en el artículo 20 del Estatuto de Personal, tal y como lo establece el 142 del Estatuto de Personal.
3. El oficio ORH.2020.0414 del 21 de agosto del 2020 (REF. CU-786-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda criterio parcialmente positivo, en relación con la propuesta para que se incluya un transitorio al artículo 20 del Estatuto de Personal, y plantea criterio negativo en relación con el último párrafo de la propuesta de transitorio. Dicho criterio se transcribe a continuación:

De conformidad al Acuerdo CU-2020-466, del pasado 18 de agosto del año en curso; acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2817-2020, Art. VI, celebrada el 13 de agosto del 2020, en el que se acuerda cito:

...”SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 31 de agosto del 2020, brinde su criterio en relación con la siguiente propuesta, para que se incluya un transitorio al Artículo 20 del Estatuto de Personal de la UNED:

“Transitorio:

Por única vez, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 25 de julio y 15 de agosto de 2020, se trasladará al lunes inmediato posterior; el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2020, al día lunes inmediato anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 1 de mayo y 25 de julio de 2021, se trasladará al lunes inmediato posterior; el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2021, al lunes inmediatamente anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2022 se trasladará al lunes inmediato posterior.

El disfrute de los días feriados 11 de abril, 25 de julio y 15 de agosto del 2023, se trasladará al lunes inmediato precedente.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 11 de abril, 25 julio y 15 de agosto del 2024, se trasladará al lunes inmediato siguiente.

En el caso del personal de las sedes de la UNED que no laboran los días lunes, se disfrutará del feriado respectivo el día martes posterior al lunes correspondiente de esa semana...”

“Procedo en tiempo y forma, en cumplimiento con el artículo 142 del Estatuto de Personal, a brindar el criterio técnico oficial de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el transitorio propuesto.

Tal y como se expresó en el oficio ORH.2020.360 de fecha 12 de junio del 2020, cuando se solicitó criterio para el proyecto 21.941, el cual se consultó para la modificación del artículo 148 bis, del Código de Trabajo, donde se presenta la primer propuesta del cambio de dichos feriados con el objetivo de aumentar el turismo, en un momento de crisis económica como la actual, sacrificando el espíritu de la norma, por la que cada uno de dichos días se había justificado y establecido “por una ley” en un día específico, por lo que se le brindó la categoría de día feriado por ley; se justificó inicialmente y tenían una razón de ser ese día específico, por lo que cambiarlo de fecha de celebración, no era de recibo.

No obstante, el criterio negativo vertido, una vez que lo señores diputados, habiendo cumplido con el artículo 88 constitucional, aun así, definen modificar la norma y siendo que como institución pública estamos sujetos al principio de legalidad, es nuestro deber ajustarnos a la legalidad y proceder a la reforma del artículo 20 del Estatuto de Personal, en materia de los días feriados en los términos definidos por esta modificación al Código de Trabajo.

Es por lo anterior, y siendo que, en este momento, no existiría criterio racional alguno, que los señores consejales, puedan argumentar para apartarse de lo que ahora ya es una ley de la República, procedo **a brindar parcialmente dictamen positivo a la modificación del artículo 20 del Estatuto de Personal en referencia al transitorio propuesto**, para ajustar nuestra norma en materia de feriados a lo dictado por la ley N°9875. Expediente

N°21941, referente a la “Adición de un Transitorio al Artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto de 1943”.

Establezco que el **criterio es parcialmente positivo**, pues en toda la modificación ajustada a la ley 9875, el transitorio que se incorpora como modificación del artículo 20 en cuestión es totalmente pertinente, como lo refería anteriormente al ser una disposición del Código de Trabajo, sancionada por los señores diputados, y convertida en ley de la República, ya que a pesar de nuestra autonomía, por el artículo 188 constitucional, del que se deriva que la UNED cuenta con autonomía administrativa, está sujeta a la legalidad en materia de gobierno, y el Código de Trabajo en materia laboral es de acatamiento obligatorio.

Sin embargo, en cuanto al **último párrafo del transitorio**, me veo en la obligación de brindar **criterio negativo**, pues la potestad de definir, o trasladar los días feriados, está protegida por el principio de reserva de ley, que complementa el principio de legalidad, pues en la administración pública solo es permitido ejecutar lo que indica la ley, pero la ley solo es aquella que es sancionada por los señores diputados, en la Asamblea Legislativa y ajustado al proceso de formación de la ley.

Desde esta perspectiva, el último párrafo del transitorio no es procedente, pues no cuenta el Consejo Universitario de la UNED, con la potestad de cambiar los días feriados, apartándose de lo que específicamente dicta la ley.

Si bien por autonomía, a lo interno de la UNED el rector cuenta con la potestad de cambiar las jornadas ordinarias de trabajo, con una justificada causa, de conformidad con las necesidades de la universidad según lo regulado en el artículo 21 del Estatuto de Personal, en su momento será la administración que deba estudiar y definir al respecto en los términos del mismo Estatuto de Personal.

No es competencia del Consejo Universitario dictar normas en materia de traslado de feriados, en contra de lo dispuesto por el Código de Trabajo, o lo decretado por ley al respecto. Es por lo anterior, que el último párrafo del transitorio estaría apartado de la legalidad, y cuenta con dictamen negativo como criterio técnico oficial de la Oficina de Recursos Humanos.

Si bien es cierto, que esto es una situación que no se previó, en contra de los funcionarios de la UNED y del resto del país, cuya jornada laboral incluye los sábados, y así se hizo ver en los criterios que la oficina de Recursos Humanos ha trasladado sobre esta ley, esto no se puede resolver violentando el principio de reserva de ley, y deberá la administración, de valorar el cómo atiende esta situación, ajustado a la legalidad.”

4. **Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2819-2020, Art. IV, inciso 2), celebrada el 27 de agosto del 2020, se solicita dictamen a la Asesoría Jurídica de este**

Consejo, en relación con lo externado por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH.2020.0414.

- 5. El oficio AJCU-2020-169 del 1 de setiembre del 2020 (REF. CU-807-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que se transcribe a continuación:**

“El Consejo Universitario en sesión extraordinaria convocada en tiempo excepcional dada la situación particular de falta de integración del Consejo Universitario, Sesión No. 2819-2020, Art. IV, inciso 2) celebrada el 27 de agosto del 2020, acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA: Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que brinde un dictamen a este Consejo, a más tardar el 3 de setiembre del 2020, referente a lo expresado por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH.2020.0414 del 21 de agosto del 2020 (REF. CU-786-2020).”

Antecedentes.

La Ley N°9875 *“Ley para Trasladar los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024”* fue aprobada por la Asamblea Legislativa y entró en vigencia el 18 de julio de 2020.

Esta modificación legal fue conocida por el Consejo Universitario para ajustar y tramitar una modificación temporal al Estatuto de Personal que permita la aplicación de esta modificación de los feriados en la Universidad.

Para llevar a cabo este ajuste plantea incorporar un transitorio en el Estatuto de Personal que indica lo siguiente:

“Transitorio:

Por única vez, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 25 de julio y 15 de agosto de 2020, se trasladará al día lunes inmediato posterior; el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2020, al día lunes inmediato anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 1 de mayo y 25 de julio de 2021, se trasladará al lunes inmediato posterior; el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2021, al lunes inmediatamente anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2022 se trasladará al lunes inmediato posterior.

El disfrute de los días feriados 11 de abril, 25 de julio y 15 de agosto del 2023, se trasladará al lunes inmediato precedente.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 11 de abril, 25 julio y 15 de agosto del 2024, se trasladará al lunes inmediato siguiente.

En el caso del personal de las sedes de la UNED que no laboran los lunes, se disfrutará del feriado respectivo el día martes posterior al lunes correspondiente de esa semana...

Dado que se tramitó como una modificación al Estatuto de Personal para incorporar el transitorio transcrito, se solicitó criterio técnico a la Oficina de Recursos Humanos en los términos del artículo 142 del mismo Estatuto de Personal que indica lo siguiente: *“ARTÍCULO 142: Modificaciones al Estatuto. Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada”.*

En respuesta a esta solicitud la Oficina de Recursos Humanos emite el oficio ORH. 2020.0414 en el cual manifiesta tener un criterio parcialmente positivo ante la modificación que se encuentra en trámite en el Consejo Universitario, emitiendo criterio negativo sobre lo propuesto en el último párrafo del transitorio que indica: *“...En el caso del personal de las sedes de la UNED que no laboran los lunes, se disfrutará del feriado respectivo el martes posterior al lunes correspondiente de esa semana.”*

Una vez revisado dicho criterio, el Consejo Universitario acuerda solicitar criterio jurídico sobre los temas incluidos en el mismo, ya que incluye consideraciones jurídicas.

Análisis jurídico.

El oficio de la Oficina de Recursos Humanos que se solicita analizar, en los términos del criterio técnico negativo emitido indica lo siguiente:

“...Sin embargo en cuanto al último párrafo del transitorio, me veo en la obligación de brindar criterio negativo, pues la potestad de definir, o trasladar los días feriados, está protegida por el principio de reserva de ley, que complementa el principio de legalidad, pues en la administración pública solo es permitido ejecutar lo que indica la ley, pero la ley solo es aquella que es sancionada por los señores diputados, en la Asamblea Legislativa y ajustado al proceso de formación de la ley.

Desde esta perspectiva, el último párrafo del transitorio no es procedente, pues no cuenta el Consejo Universitario de la UNED, con la potestad de cambiar los días feriados, apartándose de lo que específicamente dicta la ley.

Si bien por autonomía, a lo interno de la UNED el rector cuenta con la potestad de cambiar las jornadas ordinarias de trabajo, con una justificada causa, de conformidad con las necesidades de la universidad según lo regulado en el artículo 21 del Estatuto de Personal, en su momento será la administración que deba estudiar y definir al respecto en los términos del mismo Estatuto de Personal.

No es competencia del Consejo Universitario dictar normas en materia de traslado de feriados, en contra de lo dispuesto por el Código de Trabajo, o lo decretado por ley al respecto. Es por lo anterior, que el último párrafo del transitorio estaría apartado de la legalidad, y cuenta con dictamen negativo como criterio técnico oficial de la Oficina de Recursos Humanos.

Si bien es cierto, que esto es una situación que no se previó, en contra de los funcionarios de la UNED y del resto del país, cuya jornada laboral incluye los sábados, y así se hizo ver en los criterios que la oficina de Recursos Humanos ha trasladado sobre esta ley, esto no se puede resolver violentando el principio de reserva de ley, y deberá la administración, de valorar el como atiende esta situación, ajustado a la legalidad. (...)"

Sobre este criterio debo aclarar lo siguiente: ciertamente, la definición de los días feriados que se incluyan o eliminen del Código de Trabajo es una potestad exclusiva de la Asamblea Legislativa, sin embargo, lo que incluye el transitorio en análisis no es el traslado del feriado porque el día feriado que se estableció con la modificación legal es para los lunes respectivamente y así se mantiene para todos los funcionarios en general.

Lo que el Consejo Universitario está proponiendo de manera distinta es el disfrute de ese día feriado, pero no su traslado legalmente porque eso no es posible. La propuesta no es una modificación unilateral al Código de Trabajo, de hecho, el transitorio en sí mismo, reproduce textualmente el traslado de los feriados que se hizo mediante la aprobación y entrada en vigor de la Ley 9875, por lo tanto, resulta incorrecta dicha afirmación.

Bajo ese análisis, el último párrafo del transitorio solo resultaría apartado de la legalidad si no aceptara el cambio de los feriados dispuestos en la ley como traslados para el lunes, pero eso no ocurrió y, por el contrario, la UNED está modificando su normativa interna para que su contenido sea acorde con dicha modificación legal.

Ahora bien, es importante hacer varias aclaraciones de previo a emitir una conclusión jurídica sobre el tema.

La primera es la distinción entre el día feriado, que debe ser pagado de manera obligatoria por estar así dispuesto en la legislación vigente, y el disfrute del día feriado como tal.

En el caso de la Universidad, no se está regulando que los funcionarios deban laborar los días que mediante ley se han designado como feriado; hacer esto conllevaría el pago doble correspondiente según la ley. Pero reitero, esto no es lo que se ha dispuesto en el transitorio en análisis.

Otro tema relevante es la diferencia entre días feriados y días de descanso semanal. Los primeros están establecidos en el Código de Trabajo con algunas modificaciones legales posteriores y los segundos a pesar de tener una disposición general también en el Código de Trabajo, los patronos pueden disponer distintas normas, según sus facultades, en virtud de las diferentes jornadas de trabajo que el servicio particular de cada uno requiera.

En el caso concreto de la Universidad, el Estatuto de Personal regula en el artículo 20 ambas cosas, tanto los días feriados como los días de descanso semanal, que en lo que interesa indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 20: Días Laborales

*Son hábiles para el trabajo todos los días del año, **excepto los feriados y días de descanso semanal** existentes **por disposición legal o interna de la Universidad**. Se considerarán días feriados y, por tanto, de pago obligatorio los siguientes: 1 de enero, 11 de abril, jueves y viernes Santo, 1 de mayo, 25 de julio, 2 y 15 de agosto, 15 de setiembre, 12 de octubre y 25 de diciembre.*

*Cuando el 12 de octubre sea martes, miércoles, jueves o viernes, se dispondrá que se trabaje ese día y el disfrute se trasladará para el lunes siguiente. **Sin embargo, los funcionarios que por la índole de sus funciones deben laborar los sábados o los domingos, o bien cuyas labores no puedan ser interrumpidas, el jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades institucionales y previa aceptación del funcionario, señalará el día en que el funcionario disfrutará el día feriado, dentro de un plazo no mayor de quince días, Asimismo, comunicará a la Oficina de Recursos Humanos la fecha en que cada funcionario disfrutará del feriado. (...)**” (los resaltados no son del original)*

Como se puede leer de la norma transcrita, el Estatuto de Personal prevé de forma expresa que son hábiles todos los días menos los feriados de ley y los días de descanso, dejando claramente dispuesto, que los días de descanso pueden ser distintos a los establecidos por el Código de Trabajo, precisamente por la naturaleza del servicio que presta esta Universidad en particular, que no es comparable con otros centros de estudios superiores ni con otras industrias.

Adicionalmente, y precisamente en consideración de esa misma naturaleza distinta de la educación a distancia que provee la UNED, este mismo artículo contiene la disposición expresa de que se pueda trasladar el disfrute del día feriado para quienes deban

laborar sábados o domingos, estableciendo dos condiciones, que el funcionario esté de acuerdo y que se comunique a la Oficina de Recursos Humanos. Esta norma no dispone que se deba trabajar un día feriado, sino que su redacción está hecha para los casos específicos de funcionarios que deben laborar los días sábado y domingo por la naturaleza de sus funciones, misma lógica y análisis del último párrafo del transitorio de estudio.

Finalmente considero también importante citar la regulación contenida en el artículo 21 del Estatuto de Personal que transcribo de seguido:

“ARTÍCULO 21: Jornadas Ordinarias de Trabajo

Las jornadas ordinarias de trabajo para los funcionarios de la UNED serán las siguientes:

a) Jornada diurna semanal de 42 y media horas.

b) Jornada mixta semanal de 36 horas; y

c) Jornada nocturna semanal de 32 horas.

*d) Ningún servidor de la UNED podrá trabajar más de tiempo y medio entre la UNED y cualquier otra institución pública o privada. El desarrollo de las relaciones de empleo en todos los casos no podrá tener superposición horaria. La violación a lo aquí dispuesto será justa causa de despido, si dentro del término que se conceda para que se regularice su situación no lo hiciere. La Rectoría, de acuerdo con las necesidades del servicio o por convenio con los funcionarios, definirá los horarios de trabajo correspondientes, **a la luz de lo dispuesto en este artículo y en el Código de Trabajo, con el propósito de satisfacer el servicio de atención a los estudiantes, tutorial, de vigilancia y el de transporte.**”*

Es decir, la UNED tiene un interés público muy diferente al de otras Universidades y su objetivo está claramente definido en función de su población estudiantil¹. Por eso el Estatuto de Personal dispone de estas normas flexibles y diferentes, que le permiten a la Universidad brindar el servicio específico que se requiere para el sistema de educación a distancia para adultos, razón por la cual, además, el constituyente estableció la autonomía para las universidades, que les permite adoptar estas disposiciones propias.

Otro aspecto importante que también se debe considerar en este análisis, es que los acuerdos de Consejo Universitario, así como los del CONRE y Rectoría, son actos administrativos que deben tener un motivo, un contenido y un fin, de manera que, ante la revisión de legalidad de estos, se pueda comprobar su ajuste a la normativa vigente. (artículos 131, 132 y 133 de la Ley General de Administración Pública)²

¹ Ley No 6044 ARTÍCULO 1º: Créase la Universidad Estatal a Distancia (UNED) como una institución de educación superior especializada en enseñanza a través de los medios de comunicación social.

² Ley General de Administración Pública. artículo 131.-1. Todo acto administrativo tendrá uno o varios fines particulares a los cuales se subordinarán los demás. 2. Los fines principales del acto serán fijados por el ordenamiento; sin embargo, la ausencia de ley que indique los fines principales no creará discrecionalidad del administrador al respecto y el juez deberá determinarlos con vista de los otros

Por lo tanto, la decisión de trasladar el disfrute de los feriados que no se puedan disfrutar el día lunes, deberá tener una motivación suficiente, que sea acorde con el servicio público que presta la Universidad, más allá de ser un derecho de las personas, ya que, el derecho a disfrutar el feriado no se está limitando por sí mismo, sino que algunas personas funcionarias de la Universidad tienen su día libre el lunes, por lo tanto, el día feriado coincide con su día libre.

Tomando en consideración, lo dicho, debe el Consejo Universitario hacer un esfuerzo de motivación del acto administrativo que adoptará, de manera que no sea una decisión antojadiza; y particularmente que se garantice que, con esa modificación, no se dará una interrupción o desmejora en el servicio de atención a los estudiantes o tutorial en los términos descritos en el artículo 21 antes citado.

A modo de referencia y como insumo para una posible justificación, quisiera aportar dos reflexiones:

La Sala Constitucional en el año 1994 analizó la posibilidad de que se modificaran los días feriados contenidos en el Código de Trabajo y al respecto indicó lo siguiente:

“(…)III.- De lo anterior se deduce que: a) para el legislador común es materia tangible (valga decir, alterable o modificable) la relativa a los días feriados no pagados, que no es parte del régimen constitucional laboral y b) puesto que la legislación que fija esos días no se refiere en rigor a derechos adquiridos por los trabajadores al descanso, la supresión de algunos de esos días por razones directamente coincidentes con la variación que han tenido las conmemoraciones (en este caso, religiosas), no entraña infracción del principio de irretroactividad.

IV.- En el caso del sector público, el hecho de que allí se suelen pagar esos días (feriados no pagados) no conduce, sin embargo, a conclusiones diferentes de las anteriores. El motivo es que en estos casos el pago se realiza, consuetudinariamente, como medio de coincidir con la razón de ser de las festividades (lo que, en cuanto a las religiosas, está permitido por el artículo 75 constitucional), de permitir abierta u holgadamente la participación de los servidores públicos en ellas o, al menos, de no obstaculizarla, y de subrayar la

elementos del acto y del resto del ordenamiento. 3. La persecución de un fin distinto del principal, con detrimento de éste, será desviación de poder.

Artículo 132.- 1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas. 2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados. 3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa. 4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo.

Artículo 133.- 1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto. 2. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento.

importancia comunitaria que tienen. De manera que tampoco es argumentable aquí el tema de los derechos adquiridos, lo cual se refuerza con la necesidad de que en lo posible y razonable la ley norme equitativamente el trabajo de los servidores públicos y los empleados privados. (...)” Voto No. 3772-94 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diez horas treinta minutos del veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Es decir, queda claro que los feriados pueden ser modificados por la Asamblea Legislativa, también que responden a una motivación para que las personas participen de las celebraciones, ya sean religiosas o las festividades patrias y finalmente deja claro, que no existen derechos adquiridos en relación con los feriados.

También es importante mencionar que la Ley 9875 que hoy se encuentra vigente, tuvo como motivación para el traslado de los feriados, no solo que las personas puedan participar de las festividades, sino también, que quedaran fines de semana más largos para promover el turismo nacional, de ahí el nombre que se le puso a la ley, y las discusiones y argumentos para su aprobación.

Conclusiones.

1. La definición de los días feriados que se incluyan o eliminen del Código de Trabajo es una potestad exclusiva de la Asamblea Legislativa.
2. El transitorio que analiza el Consejo Universitario para ser incorporado al Estatuto de Personal, no es la definición o traslado de días feriados sino más bien, la adopción del cambio de normativa interna para ajustarse al cambio aprobado por la Ley 9875 que trasladó algunos días feriados para el lunes anterior o siguiente en los años del 2020 al 2024.
3. El artículo 21 del Estatuto de Personal faculta a la Rectoría para definir horarios de trabajo según las necesidades del servicio, razón por la cual algunos funcionarios laboran los sábados y domingos, por lo que esta situación se debe incluir en el análisis y en las reformas que se planteen.
4. El Estatuto de Personal dispone en el artículo 20 una valoración distinta para los funcionarios que laboren sábado o domingo, pudiendo disfrutar el día feriado en otra fecha, siempre que el trabajador esté de acuerdo y se comunique a la Oficina de Recursos Humanos la fecha en que se disfrutará.

5. La UNED tiene un interés público diferente al de otras Universidades y su objetivo está claramente definido en función de su población estudiantil. Por eso el Estatuto de Personal dispone de estas normas flexibles y diferentes, que le permiten a la Universidad brindar el servicio específico que se requiere, para el sistema de educación a distancia para adultos.
 6. Los acuerdos del Consejo Universitario, así como los de la Rectoría, son actos administrativos que deben tener un motivo, un contenido y un fin, de manera que ante la revisión de legalidad de los mismos, se pueda comprobar su ajuste a la normativa vigente, por lo que la decisión de trasladar el disfrute de los feriados que no se puedan disfrutar el día lunes, deberá tener una motivación suficiente, que sea acorde con el servicio público que presta la Universidad. Dos aspectos por considerar para una eventual motivación:
 - a. El cambio de feriados es una potestad legislativa, su existencia está basada en la motivación a las personas para asistir a las festividades y no genera derechos adquiridos.
 - b. La motivación de la Ley 9875 fue, aparte de motivar la participación de las personas en las festividades, crear fines de semana más largos para incentivar el turismo nacional.
 7. Finalmente, puedo concluir a modo general que, el transitorio que se está analizando es una modificación parcial al Estatuto de Personal para aplicar lo dispuesto en la Ley 9875. El último párrafo encuentra sustento legal en el mismo Estatuto de Personal, pero como todo acto administrativo, debe estar debidamente motivado, por lo que así recomiendo se haga si se mantiene su inclusión en la modificación temporal que se pretende.”
6. **La Ley No. 9875 aprobada por la Asamblea Legislativa, que traslada el disfrute de varios días feriados de los años 2020-2024, para el lunes anterior o posterior.**
 7. **La UNED tiene un interés público diferente al de otras Universidades y su objetivo está claramente definido en función de su población estudiantil. Por eso el Estatuto de Personal dispone de estas normas flexibles y diferentes, que le permiten a la Universidad brindar el servicio específico que se requiere, para el sistema de educación a distancia para adultos.**

8. **Los funcionarios, en particular los de los centros universitarios, tienen derecho al disfrute de días de descanso, con fundamento en lo establecido en el artículo 21 del Estatuto de Personal.**
9. **El propósito de la Ley No. 9875 es promover el turismo interno durante los años 2020-2024. No obstante, en el caso de los funcionarios de la UNED que laboran los sábados, no tendrían fin de semana largo si no disfrutaran el feriado respectivo el martes posterior al lunes correspondiente de esa semana.**
10. **Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que indica: “Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta a la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos”.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen AJCU-807-2020 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, avalando la propuesta presentada por la Rectoría.**
2. **Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que envíe a consulta de la comunidad universitaria, la siguiente propuesta del transitorio al artículo 20 del Estatuto de Personal, presentada por la Rectoría mediante oficio R-0682-2020 (REF. CU-709-2020):**

“TRANSITORIO ARTÍCULO 20 (ESTATUTO DE PERSONAL):

Por única vez, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 25 de julio y 15 de agosto de 2020, se trasladará al lunes inmediato posterior; el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2020, al lunes inmediato anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 1 de mayo y 25 de julio de 2021, se trasladará al lunes inmediato posterior; el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2021, al lunes inmediatamente anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2022 se trasladará al lunes inmediato posterior.

El disfrute de los días feriados 11 de abril, 25 de julio y 15 de agosto del 2023, se trasladará al lunes inmediato precedente.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 11 de abril, 25 julio y 15 de agosto del 2024, se trasladará al lunes inmediato siguiente.

En el caso del personal de las sedes de la UNED que no laboran los lunes, se disfrutará del feriado respectivo el martes posterior al lunes correspondiente de esa semana.”

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Creo que ya debemos levantar la sesión.

MARLENE VÍQUEZ: Así es.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, recordarle a la comunidad universitaria, además de agradecerles que siguen las sesiones del Consejo, que para la próxima semana la sesión va a hacer el viernes y no el jueves, igualmente a la hora acostumbrada.

EDUARDO CASTILLO: Don Rodrigo, la parte presupuestaría, porque la sesión pasada la iniciamos.

RODRIGO ARIAS: Sí, era el primer punto, pero se complicó.

EDUARDO CASTILLO: Y hoy no se vio por el tiempo.

MARLENE VÍQUEZ: La próxima vez vemos todo don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Vamos a dejar eso en primer lugar para la próxima semana.

EDUARDO CASTILLO: Es lo que hay que tomar en cuenta.

RODRIGO ARIAS: Porque es bueno verlo antes que se conozca el nuevo presupuesto. Buenas tardes.

Se levanta la sesión al ser las doce horas y treinta minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / JV **